



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3455
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 26 DE FEBRERO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 3465, 3935, 3939, 4407 a 4420/20, 1, 30, 82, 83, 124, 136, 153, 157, 161, 162, 175, 181 a 202, 204 a 208, 211 a 227, 229 a 231, 234, 235, 237 a 248, 255 a 257, 260, 263, 294 y 296.....	2
Designaciones: N° 228, 258 y 259.....	23
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 138 a 140, 144, 148.....	23
Ministerio de Educación: Res. N° 70, 71, 78, 84, 100, 101, 105 a 108 y 110.....	25
Secretaría General: Res. N° 103 a 110.....	27
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 19 a 22.....	28
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 10 y 11.....	29
Licitaciones:	29
Edictos de Minería:	30
Edictos:	31
Avisos Judiciales:	32
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	42

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3465 -19-XI-20- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2020 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ANEXO I

COMUNA	EXPTE.	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO IV					FOJAS
		TOTAL DE RECURSOS	TOTAL DE EROGACIONES	PERSONAL					
				PERMANENTE	CONTRATADO	VACANTE	LEY 2343	TOTAL	
MAISONNAVE	3803/20	\$90.702.866,20	\$90.702.866,20	9		2	0	11	5 a 11 inclusive
FALUCHO	3804/20	\$50.352.241,59	\$50.352.241,59	13	3		0	16	5 a 11 inclusive
CUCHILLO CO	3806/20	\$30.351.526,14	\$30.351.526,14	14	2		0	16	5 a 13 inclusive
ADOLFO VAN PRAET	3807/20	\$74.174.570,19	\$74.174.570,19	13	1		0	14	5 a 11 inclusive
LA REFORMA	3808/20	\$79.282.214,00	\$79.282.214,00	19	8		0	27	6 A 14 inclusive
QUETREQUEN	3809/20	\$31.869.923,27	\$31.869.923,27	14	2	4	0	20	5 a 12 inclusive
PICHI HUINCA	3810/20	\$61.833.839,97	\$61.833.839,97	15		1	0	16	5 a 12 inclusive
RELMO	3811/20	\$36.469.183,26	\$36.469.183,26	10		2	1	13	5 a 11 inclusive
RUCANELO	3812/20	\$41.174.489,86	\$41.174.489,86	11		7	0	18	5 a 11 inclusive
SARAH	3826/20	\$55.843.919,75	\$55.843.919,75	13	1		0	14	5 a 11 inclusive
UNANUE	3828/20	\$42.559.995,67	\$42.559.995,67	8	1		0	9	6 a 12 inclusive
PERU	3883/20	\$39.832.522,03	\$39.832.522,03	6		2	0	8	5 a 11 inclusive

ANEXO II

COMUNA	EXPTE.	FOJAS
MAISONNAVE	3803/20	12 a 48 inclusive
FALUCHO	3804/20	12 a 51 inclusive
CUCHILLO CO	3806/20	14 a 32 inclusive
ADOLFO VAN PRAET	3807/20	12 a 28 inclusive
LA REFORMA	3808/20	15 a 85 inclusive
QUETREQUEN	3809/20	13 a 56 inclusive
PICHI HUINCA	3810/20	13 a 50 inclusive
RELMO	3811/20	12 a 22 inclusive
RUCANELO	3812/20	12 a 43 inclusive
SARAH	3826/20	12 a 36 inclusive
UNANUE	3828/20	13 a 29 inclusive
PERU	3883/20	12 a 31 inclusive

Decreto N° 3935 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Melanie Elisabeth del Valle NAVARRO -D.N.I. N° 35.526.513- Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3939 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Mariana Soledad ZAMUDIO -D.N.I. N° 28.660.347- Clase 1981, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4407 -30-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Coordinación Administrativa del Centro Cívico de la localidad de General Pico de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 13 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Carlos Fabio GRAGLIA, D.N.I. N° 20.589.452 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

Decreto N° 4408 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Andrea Verónica PÉREZ -D.N.I. N° 31.962.027- Clase 1986, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4409 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Leonardo Jorge Raúl ÁLVAREZ -D.N.I. N° 31.045.033- Clase 1984, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4410 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Héctor Oscar GALDAME -D.N.I. N° 22.936.562- Clase 1973, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4411 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora

María Vanesa LONNE -D.N.I. N° 32.241.407- Clase 1986, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4412 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Verónica Miriam ARQUE -D.N.I. N° 22.918.403- Clase 1973, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4413 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Lía Evelia Soledad BAEZ -D.N.I. N° 26.372.780- Clase 1978, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4414 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Salvador Adolfo TRUY TRUY MILLANTE -D.N.I. N° 23.289.909- Clase 1973, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4415 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Anabela Maribel WEIMAN -D.N.I. N° 26.372.502- Clase 1977, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4416 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Néstor Fabián GUZMÁN -D.N.I. N° 29.979.049- Clase 1984, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4417 -30-XII-20- Art. 1°.- Autorízase al Director de Administración Escolar a efectuar transferencia no reintegrable a la empresa de transporte escolar que tiene contrato vigentes con la Dirección General de Administración Escolar, detallada en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, del importe que se indica, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes a los meses de agosto a noviembre del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los empleados y las empleadas en concepto del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 16288/20)

Decreto N° 4418 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 312/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma Walter Damián BERNAL, C.U.I.T. N° 20-33941112-2, la contratación del servicio de pruebas hidráulicas a tubos de oxígeno medicinal, pertenecientes a las Plantas de Oxígeno del Ministerio de Salud, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y UNO (US\$ 51,00) cada prueba. (S/Expte. N° 15182/19)

Decreto N° 4419 -30-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Adriana Laura MANERA - D.N.I. N° 13.737.624 – Clase 1959, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4420 -30-XII-20- Art. 1°.- Sustitúyese el primer considerando del Decreto N° 1006/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Que a fojas 2 la agente Casimira Petrona FUNES, presentó la renuncia condicionada al cargo que desempeña en el Establecimiento Asistencial “Dr. Francisco del Callejo” de la localidad de Conhello, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio”.

Decreto N° 1 -4-I-21- Art. 1°.- Habilitanse los créditos aprobados por la Ley N° 3311 por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fojas 13 a fojas 138 del Expediente N° 16532/20 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades financieras, como así también para la cuenta especial de Compras y Suministros, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Jefe de la Jurisdicción interesada. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.

Art. 4°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a contabilizar recursos coparticipables a cuenta de los montos estimados como ingresos, desde la última fecha de transferencia de coparticipación municipal hasta el fin de mes respectivo, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 5°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y distribuciones de recursos, cuando necesidades de urgencia lo justifiquen; dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 6°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las desafectaciones o reservas y reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que corresponden a Servicios Extraordinarios-, atender el Seguro por Riesgos del Trabajo -A. R. T - de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 -Crédito Personal Reservado-, 1717 -A. R. T- y 6544 -Comisiones

Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.

Art. 7°.- Establécese que las partidas asignadas a la "Secretaría de la Mujer, Géneros y la Diversidad" corresponden a la "Secretaría de la Mujer".

Decreto N° 30 -13-I-21- Art. 1°.- Dispónese que la Dirección General de Rentas mensualmente informará a la Tesorería General los importes efectivamente ingresados en el mes calendario inmediato anterior, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad de "Explotación de Casino – Base Imponible Especial". Los referidos importes deberán incluir los montos recaudados a través de los Agentes de Recaudación oportunamente designados.

Art. 2°.- Cuando la actividad citada en el artículo anterior no fuera la única desarrollada por el contribuyente, la Dirección General de Rentas deberá proporcionar los importes a informar considerando el impuesto devengado por la actividad "Explotación de Casino – Base Imponible Especial" del total de impuesto devengado en el período.

Art. 3°.- Fíjase en el 50% el porcentaje referido por el artículo 22 de la Ley N° 3310, asignándose los importes resultantes a los Programas de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud que éstos fijen por Resolución.

Art. 4°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2021.

Decreto N° 82 -22-I-21- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de junio del 2021 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Art. 2°.- El establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 15056/2020)

Decreto N° 83 -22-I-21- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de junio del 2021 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Art. 2°.- El establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 15057/2020)

Decreto N° 124 -29-I-21- Art. 1°.- Incrementétese el cupo de guardias activas y pasivas profesionales y no profesionales para el mes de Enero, graduada en 1047 las guardias activas profesionales, 968 las guardias activas no profesionales, 1611 las guardias pasivas profesionales y 1473 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte integrante del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 93.899.217,50 para el mes de Enero de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fiado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Enero de 2021. (S/Expte. N° 3568/20)

Decreto N° 136 -3-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 3 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Noemí Elisa KLUNDT - D.N.I. N° 14.053.325 – Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 153 -3-II-21- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo N° 42 del Decreto N° 52/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 42:** Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social", cuyos contenidos han sido aprobados oportunamente por el Decreto N° 535/19. Dicho importe no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial. A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin".

Art. 2°.- Sustitúyase el Artículo N° 43 del Decreto N° 52/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 43:** Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a contratar en forma directa y sin límite de monto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, inciso C), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, los suministros y bienes necesarios para asistir a todas

aquellas personas afectadas por eventos meteorológicos extraordinarios y que generen emergencias sociales, de conformidad con las competencias asignadas por el inciso 9) del artículo 20 de la Ley N° 3170”.

Decreto N° 157 -3-II-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa enmarcada en la Solicitud de Cotización tramitada bajo Expediente N° 14953/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinado a contratar el servicio de transporte para cubrir necesidades de beneficiarios del Programa Incluir Salud que reciben atención en el Centro Educativo Terapéutico Fundación de Tu Mano y el Centro de Día ASOCIACIÓN PADRES AMIGOS Y PROTECTORES DEL CENTRO DE DÍA, con encuadre excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudíquese el ítem 2 a la firma APAP Centro de Día por un valor por kilómetro efectivamente recorrido de \$ 60,00.

Art. 2°.- Declárase desestimado el ítem 1.

Decreto N° 161 -5-II-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar 1 Convenio Específico, para la Ejecución de la Obra “ACCESO PARQUE NORESTE ETAPA I” Plan “Argentina Hace II”, según consta de fojas 38/40 y su Anexo I a fojas 41/44, del Expediente N° 11686/20.

Decreto N° 162 -5-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Quintino Ovidio OLGUIN - D.N.I. N° 11.631.334- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 175 -8-II-21- Art. 1°.- Determinábase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 7/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de enero de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 35.545,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de enero de 2021 el “Suplemento” otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde enero/2021: \$ 80.156,34

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta diciembre/2020: \$ 74.945,15
Coeficiente de variación enero/2021: 1,0695 (incremento del 6,95% sobre haberes de diciembre/2020).

Régimen Docente: Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde enero/2021: \$ 57.856,07

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta diciembre/2020: \$ 55.056,61
Coeficiente de variación enero/2021: 1,0508 (incremento del 5,08% sobre haberes de diciembre/2020).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE ENERO/21)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	314.388.788.736.641	374.365.244.255.647
1955	1	277.410.765.130.639	330.332.863.536.969
1956	1	235.814.080.568.199	280.800.712.473.241
1957	1	181.395.256.458.816	216.000.321.652.397
1958	1	147.379.784.177.716	175.495.662.945.700
1959	1	124.109.292.207.995	147.785.821.748.134
1960	1	71.443.148.873.095	85.072.473.435.684
1961	1	69.401.776.900.301	82.641.665.644.203
1962	1	54.343.251.295.260	64.710.400.859.286
1963	1	41.255.076.554.422	49.125.373.945.885
1964	1	32.538.264.364.388	38.745.641.456.792
1965	1	24.045.992.103.499	28.633.284.740.756
1966	1	17.293.268.199.725	20.592.332.823.314
1967	1	13.291.174.457.190	15.826.753.212.522
1968	1	10.771.161.818.228	12.825.993.704.170
1969	1	10.228.179.662.951	12.179.425.968.720
1970	1	8.596.385.446.648	10.236.331.741.924
1971	1	7.257.103.307.149	8.641.552.591.866
1972	1	5.083.745.394.217	6.053.579.689.923
1973	1	3.134.123.991.692	3.732.025.872.777
1974	1	1.811.313.743.417	2.156.860.983.188

1975	1	1.161.940.437.449	1.383.605.685.896	1984	5	44.867.392	53.426.810
1975	7	380.041.783.353	452.542.966.389	1984	6	39.357.536	46.865.834
1976	1	216.055.209.760	257.272.410.122	1984	7	29.528.030	35.161.136
1976	3	177.290.543.481	211.112.545.963	1984	8	25.025.710	29.799.890
1976	6	152.250.741.540	181.295.860.667	1984	9	21.572.683	25.688.100
1976	9	137.757.015.754	164.037.143.501	1984	10	18.923.792	22.533.902
1976	10	128.205.507.058	152.663.478.090	1984	11	13.542.533	16.126.068
1977	1	88.112.737.461	104.922.146.260	1984	12	11.709.529	13.943.393
1977	4	70.853.798.500	84.370.691.762	1985	1	9.690.903	11.539.663
1977	8	58.935.848.510	70.179.135.212	1985	2	8.499.845	10.121.387
1977	9	58.935.848.510	61.025.729.530	1985	3	6.762.617	8.052.709
1977	11	51.248.895.222	61.025.729.530	1985	4	5.460.298	6.501.994
1978	1	33.082.486.707	39.393.685.922	1985	5	4.314.545	5.137.634
1978	5	22.258.937.676	26.505.311.104	1985	6	3.519.775	4.191.286
1978	9	16.746.432.340	19.941.176.195	1986	1	3.351.807	3.991.217
1979	1	11.961.759.593	14.243.723.797	1986	4	3.192.299	3.801.790
1979	5	8.667.918.983	10.321.511.874	1986	6	2.868.441	3.415.671
1979	9	6.191.359.179	7.372.494.739	1986	7	2.274.331	2.708.543
1980	1	4.686.875.360	5.580.998.124	1986	8	2.171.486	2.585.743
1980	5	3.494.540.486	4.161.199.657	1986	10	1.774.007	2.112.543
1980	9	2.757.683.947	3.283.771.740	1986	12	1.774.007	2.017.100
1981	1	2.337.022.912	2.782.860.517	1987	1	1.510.085	1.717.059
1981	5	1.931.425.357	2.299.886.511	1987	3	1.438.011	1.634.921
1981	7	1.755.846.152	2.090.811.761	1987	4	1.326.087	1.507.795
1981	8	1.672.222.832	1.991.235.523	1987	5	1.236.813	1.432.469
1981	9	1.409.327.169	1.678.186.784	1987	6	1.174.920	1.335.814
1981	10	1.342.217.342	1.598.274.337	1987	7	1.110.180	1.262.227
1981	11	1.278.300.055	1.522.163.440	1987	8	1.023.121	1.163.454
1981	12	1.217.432.093	1.449.683.547	1987	9	935.132	1.063.229
1982	7	1.003.709.272	1.195.188.567	1987	10	736.792	837.786
1982	9	715.076.883	851.493.220	1987	11	657.114	747.114
1982	10	561.593.501	668.729.597	1988	1	598.852	680.857
1982	11	510.532.594	607.927.754	1988	2	553.138	628.914
1982	12	442.551.665	526.977.955	1988	3	508.353	577.951
1983	2	384.513.286	457.867.501	1988	4	436.672	496.507
1983	4	257.726.402	306.893.268	1988	5	363.420	413.191
1983	7	174.207.161	207.440.958	1988	6	305.383	347.264
1983	8	163.148.956	194.273.154	1988	7	255.825	290.884
1983	9	132.827.416	158.167.098	1988	8	199.236	226.566
1983	10	108.961.970	129.748.813	1988	9	158.920	180.737
1983	11	89.316.757	106.355.854	1988	10	147.935	168.246
1984	1	79.744.357	94.957.315	1988	11	135.875	154.518
1984	2	71.840.528	85.545.636	1988	12	130.165	148.056
1984	3	55.261.199	65.803.534	1989	1	117.161,0892	133.225,0462
1984	4	48.906.026	58.235.885	1989	2	106.503,9370	121.125,0033

1989	3	90.993,9296	103.480,6508	1993	12	93,1497	106,1446
1989	4	81.217,5447	92.357,6516	1994	1	93,1497	104,5506
1989	5	56.917,7991	64.728,8647	1994	2	93,1497	105,5291
1989	6	27.186,8160	30.917,9785	1994	3	93,1497	104,5471
1989	7	7.373,0009	8.385,1055	1994	4	93,1497	103,9161
1989	9	5.671,6715	6.450,6320	1994	5	93,1497	103,2981
1989	10	5.202,8449	5.917,5416	1994	6	93,1497	104,6934
1989	11	4.998,4041	5.684,9777	1994	7	93,1497	103,7534
1990	1	2.233,7635	2.540,5677	1994	8	93,1497	102,8828
1990	2	1.279,4610	1.455,2031	1994	9	93,1497	103,3495
1990	3	1.090,5433	1.240,3273	1994	10	93,1497	103,4972
1990	4	711,4905	809,2513	1994	11	93,1497	103,2088
1990	5	600,5072	682,9698	1994	12	93,1497	104,8897
1990	6	489,7143	557,0208	1995	10	93,1497	104,7927
1990	7	405,1742	460,8528	1995	11	93,1497	104,7058
1990	8	364,8714	414,9776	1995	12	93,1497	104,9341
1990	9	303,9866	345,7662	2003	9	93,0650	104,9341
1990	10	280,8403	319,4317	2003	10	92,7939	104,9341
1990	12	272,8393	310,2971	2003	11	92,4053	104,9341
1991	1	245,1252	278,8060	2003	12	91,8072	104,9341
1991	2	232,8021	264,8066	2004	1	81,2193	91,6181
1991	3	172,4251	196,1239	2004	10	70,6760	79,7266
1991	5	155,0270	176,3439	2005	1	69,5082	79,7266
1991	7	149,4591	169,9658	2005	3	69,5082	71,3158
1991	8	142,1302	161,6687	2005	5	61,2089	67,9567
1991	9	137,1431	155,9712	2005	7	56,5297	56,2680
1991	10	132,9416	149,1971	2006	2	54,5544	54,4878
1991	11	128,3926	146,0204	2006	4	51,1199	51,9905
1992	1	128,3926	141,7445	2006	7	47,8433	49,5395
1992	2	124,5956	141,7445	2006	8	47,8433	45,7149
1992	3	117,4214	133,5706	2006	10	44,9770	43,5626
1992	6	112,3325	127,7785	2007	2	43,0306	41,9273
1992	7	99,7827	113,5001	2007	3	43,0306	40,9144
1993	1	99,7827	113,2716	2007	4	40,6092	38,6600
1993	2	99,7827	114,8102	2007	7	36,5085	35,2130
1993	3	99,7827	113,2716	2007	10	33,8436	32,6206
1993	4	99,7827	112,6841	2008	2	32,5586	31,3698
1993	5	99,7827	112,4882	2008	3	32,5586	30,3423
1993	6	99,7827	113,0196	2008	4	29,5422	27,7494
1993	7	93,1497	105,9582	2008	7	26,4822	25,0160
1993	8	93,1497	105,4197	2008	11	26,4822	24,7472
1993	9	93,1497	105,1451	2009	1	26,2961	24,4895
1993	10	93,1497	105,3622	2009	2	25,2870	23,5862
1993	11	93,1497	105,0735	2009	5	23,8629	22,2679

2009	9	22,3188	20,8279	2019	8	1,4970	1,5021
2010	1	21,6695	20,8279	2019	9	1,4414	1,4453
2010	2	20,8467	20,0257	2019	10	1,3854	1,3886
2010	6	18,8495	18,2185	2019	11	1,3563	1,3591
2010	8	17,1525	16,5735	2020	1	1,2388	1,2399
2010	10	17,0791	16,5735	2020	7	1,1695	1,1698
2011	2	15,5411	15,0673	2020	8	1,1376	1,1375
2011	7	14,2774	13,9516	2020	9	1,1141	1,1071
2011	9	13,3448	13,0374	2020	11	1,0914	1,0782
2011	10	13,0466	12,7479	2020	12	1,0695	1,0508
2012	2	12,0825	11,8046	2021	1	1,0000	1,0000
2012	6	10,8848	10,5481				
2012	9	10,5361	10,1945				
2012	10	10,5361	10,0172				
2013	2	9,5834	9,0798				
2013	6	8,8736	8,4020				
2013	9	8,3148	7,8579				
2014	2	7,4301	6,9948				
2014	5	6,9974	6,5724				
2014	8	6,5097	6,0999				
2014	12	6,3880	6,0089				
2015	2	5,7080	5,3525				
2015	5	5,3749	5,0307				
2015	8	4,9955	4,6746				
2015	9	4,8647	4,6746				
2015	12	4,7921	4,6209				
2016	2	4,0725	3,9133				
2016	4	3,9290	3,9133				
2016	7	3,6118	3,6075				
2016	9	3,5308	3,5252				
2016	11	3,4538	3,4464				
2017	2	3,2190	3,2511				
2017	5	3,0441	3,0771				
2017	8	2,8401	2,8718				
2017	12	2,7278	2,7571				
2018	2	2,5728	2,6007				
2018	5	2,4804	2,5067				
2018	7	2,3562	2,3787				
2018	9	2,2005	2,2200				
2018	11	1,9601	1,9735				
2018	12	1,8985	1,9110				
2019	2	1,7280	1,7368				
2019	4	1,7070	1,7155				
2019	5	1,6397	1,6474				
2019	7	1,5578	1,5632				

Decreto N° 181 -8-II-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julio Argentino AGUIRRE, D.N.I. N° 12.877.176 -Clase 1957-, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 182 -8-II-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Instituto Superior de Bellas Artes de la localidad de General Pico dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Olga Lidia ROLDAN, D.N.I. N° 18.535.262 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 183 -8-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elba Lidia OJEDA - D.N.I. N° 13.029.148 – Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 184 -8-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 – Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, María Rosa RODRIGUEZ -D.N.I. N° 12.152.990 – Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de agosto de 2020, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 185 -8-II-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 29/41 del Expediente N° 12033/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 4/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Salas de niños de 4 años ubicados en Raúl B. Díaz N° 1653 (JIN N° 3) o el que en su momento se designe, 25 de Mayo N° 738 (JIN N° 3) o el que en su momento se designe, JIN N° 28 ubicado en la Escuela N° 221, JIN N° 6 (Sede) ubicado en la Ex Escuela N° 2, JIN N° , JIN N° 30 ubicado en la Escuela N° 180 y JIN N° 30 de la Escuela N° 217 (Salas de 4 y 5 años), JIN N° 7 (Sede) y el ubicado en la Escuela N° 27, JIN N° 4 ubicado en la Escuela N° 242 y JIN N° 31 de la Escuela N° 105 (turno tarde) todos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 186 -8-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nilda Ester LESCOANO - D.N.I. N° 13.825.522 – Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 187 -8-II-21- Art. 1°.- Dar de baja por Fallecimiento a la Cabo Primero de Policía Sonia Beatriz MARTINEZ D.N.I. N° 27.808.900, Clase 1979, a partir del día 19 de noviembre de 2019, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministerio de Seguridad a disponer el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 188 -8-II-21- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, los agentes permanentes de la Ley N° 643; detallados en el Anexo que forma parte del presente; perteneciente a la Jurisdicción “E” – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-, pasarán a

revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción “D” – MINSITERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Unidad de Organización 23 – DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 8S/ Artículo 9 Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 – Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-”, y en el artículo 106 del Decreto N° 21/19, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Decreto N° 189 -8-II-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 68/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Fabiola Natacha STTEFANAZZI, D.N.I. N° 28.244.472, a la señora María Belén ALCALDE, D.N.I. N° 28.244.493, la provisión de 1.860 raciones por mes, durante 12 meses, para los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Acha, en la suma de \$ 650,00 por ración.

Decreto N° 190 -8-II-21- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Bautista Avelino ANDIARENA, DNI: 10.718.389, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 001, Parcela 023, Partida N° 705014, Superficie: doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 11202/01, Matrícula XIV-201; a favor de la Sra. María Soledad PRADO, DNI: 26.503.800, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 002, Parcela 010, Partida N° 674015, Superficie: doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 11202/01, Matrícula XIV-203; a favor de la Sra. Nara Soledad SETT, DNI: 35.120.138, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 002, Parcela 011, Partida N° 705025, Superficie: doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 11202/01, Matrícula XIV-204; a favor de la Sra. Andrea Silvina PATIÑO, DNI: 28.244.448, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 009, Parcela 006, Partida N° 789392, Superficie: seiscientos treinta y dos con dos metros cuadrados (632,02 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 23488/13, Matrícula XIV-238; a favor de la Sra. Cándida Esther VIDELA, DNI: 12.774.716, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 009, Parcela 007, Partida N° 789393, Superficie: seiscientos

cuarenta y seis con sesenta y dos metros cuadrados (646,62 m²), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 23488/13, Matrícula XIV-238; a favor de la Sra. María Alejandra MEDINA, DNI: 22.199.841, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 011, Parcela 008, Partida N° 799447, Superficie: trescientos ochenta con cinco metros cuadrados (380,05 m²); inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 23488/13, Matrícula XIV-238; dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Decreto N° 191 -8-II-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de noviembre y hasta el 1 de noviembre de 2021 a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Matías Darío GINER D.N.I. N° 26.794.933 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 192 -8-II-21- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79). (S/Expte. N° 14895/20)

Decreto N° 193 -8-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nilda Cristina DIAZ - D.N.I. N° 11.213.110 – Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 25 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 194 -8-II-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento al Oficial Inspector Santiago Nicolás CORTEZ, D.N.I. N° 33.526.213, Clase 1988, a partir del día 8 de mayo de 2017, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía,

Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 195 -8-II-21- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento al Oficial Inspector Pablo Nicolás MARTEL, D.N.I. N° 35.240.686, Clase 1990, a partir del día 20 de enero de 2020, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 196 -8-II-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET" de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 1.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

Decreto N° 197 -8-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Aníbal ALONSO -D.N.I. N° 11.339.197- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 198 -8-II-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 6 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Darío Marín FEININGER DNI N° 22.176.347 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 199 -8-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Beatriz Margarita ALTAMIRANDA-D.N.I. N° 13.510.797- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 200 -9-II-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 122/21 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226383, 226384, 226385, 226386, 226387, 226388 y 226389 para la adquisición de reactivos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según Expediente N° 122/21.

Decreto N° 201 -9-II-21- Art. 1°.- Otórgase hasta la suma de \$ 750.000,00 a quien/es aporte/n datos veraces y determinantes que permitan dar con la localización de ANDREA NOEMÍ LÓPEZ.

Art. 2°.- Quienes deseen aportar información, podrán hacerlo ante la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, la Policía Provincial o ante el Ministerio Público Fiscal, solicitando reserva de la identidad, en los términos y con los alcances que establece el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 3°.- El monto de la compensación económica establecida en el artículo primero será abonado a quien/es la autoridad judicial indique, en mérito a la información suministrada y en las proporciones que la misma establezca en caso de información aportada por más de una persona.

Art. 4°.- El pago de la compensación económica a la persona o personas precitadas, se realizará por la Subsecretaría de Derechos Humanos a través de la Escribanía General de Gobierno, a cuyo fin de este último organismo labrará el acta correspondiente cuya copia auténtica en sobre cerrado y lacrado será entregado a la autoridad judicial competente que intervenga en la causa, glosándose en el expediente de pago, la certificación pertinente.

Art. 5°.- Desígnase autoridad de aplicación del presente Decreto a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Decreto N° 202 -9-II-21- Art. 1°.- Otórgase hasta la suma de \$ 750.000,00 a quien/es aporte/n datos veraces y determinantes que permitan dar con la localización de EDUARDO CESAR ROS RAMIRES – D.N.I. N° 27.626.643.

Art. 2°.- Quienes deseen aportar información, podrán hacerlo ante la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, la Policía Provincial o ante el Ministerio Público Fiscal, solicitando reserva de la

identidad, en los términos y con los alcances que establece el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 3°.- El monto de la compensación económica establecida en el artículo primero será abonado a quien/es la autoridad judicial indique, en mérito a la información suministrada y en las proporciones que la misma establezca en caso de información aportada por más de una persona.

Art. 4°.- El pago de la compensación económica a la persona o personas precitadas, se realizará por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Escribanía General de Gobierno, a cuyo fin de este último organismo labrará el acta correspondiente cuya copia auténtica en sobre cerrado y lacrado será entregado a la autoridad judicial competente que intervenga en la causa, glosándose en el expediente de pago, la certificación pertinente.

Art. 5°.- Desígnase autoridad de aplicación del presente Decreto a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 204 -10-II-21- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir al Ente Ejecutivo Presa Embalse “Casa de Piedra” durante 12 meses, a partir del mes de Enero de 2021 la suma de \$ 716.666,67 mensuales, en concepto de aportes correspondientes al año 2021, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento del citado Organismo.

Decreto N° 205 -10-II-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 73/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor Néstor DECRISTOFANO, L.E. N° 7.348.559, el arrendamiento de inmueble sito en la Avenida España N° 710 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio e, Manzana 2, Parcela 41, Partida N° 552019, destinado al funcionamiento de la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, en la suma mensual de \$ 287.000,00.

Decreto N° 206 -10-II-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 1709/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226442 destinada a la adquisición de ivermectina de 6 mg por 700 envases, de 9 mg por 2100 envases y de 18 mg por 4200 envases que será destinada a la atención de pacientes afectados por el COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de

Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., por la suma total de \$ 16.231.789,00.

Decreto N° 207 -11-II-21- Art. 1°.- Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar subsidios por un monto de hasta \$ 200.000,00, en especie, a fin de entregar a los beneficiarios las maquinarias, herramientas o materiales necesarios para la implementación de los Proyectos Productivos y de Servicios que componen el Plan de Actividades objeto de ejecución del Convenio celebrado para la implementación del Programa Nacional “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”, ratificado por Decreto N° 3477 y aprobado por la Ley N° 3311.

Art. 2: En los proyectos que requiera la provisión de un bien, que por sus características sea indivisible, y en el cual participen dos (2) o más beneficiarios con el fin de generar una fuente de ingreso genuina, el Señor Ministro de Desarrollo Social tendrá la facultad de otorgar subsidios en especie por el monto establecido en el artículo 1° del presente Decreto multiplicado tantas veces como integrantes comprendidos en el Proyecto asociativo a ejecutar. Para tales efectos, se deberá adjuntar la nómina de los beneficiarios del subsidio, que formarán parte del proyecto a ejecutar.

Art. 3: Establécese que las adquisiciones de bienes que efectúe el Ministerio de Desarrollo Social para ejecutar el Convenio referido, con la finalidad de atender situaciones de alta vulnerabilidad social y económica generadas por el contexto de emergencia social, tendrán carácter individual y específico, y se otorgarán bajo el concepto de subsidios en especie, en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835. Para tales efectos, toda erogación que se origine no se considerará como una misma decisión de compra, dado que cada una de ellas se vincula en forma individual con la finalidad o destino de cada proyecto a desarrollar. En virtud de ello, no será aplicable para todos estos procedimientos de otorgamiento de subsidios en especies lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto N° 52/21.-

Art. 4: Apruébase el modelo único de Solicitud de Subsidio en Especie, para Provisión de Bienes, y de Informe Socio Económico, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante del Presente.

Art. 5: Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo Social a contratar en forma directa al personal que integrará el equipo responsable, a fin de cumplir las funciones establecidas. Dicho personal será de carácter transitorio, cuya relación se creará mediante Un contrato de plazo determinado, acorde a las condiciones y montos establecidos en dicho Convenio. Para los efectos de esta contratación será aplicable el procedimiento administrativo del artículo 42 del Decreto N° 52/21.

Art. 6: La cartera ministerial de desarrollo social realizará el procedimiento administrativo correspondiente,

otorgándole la intervención a los organismos respectivos, a fin de contratar un seguro de responsabilidad civil contra terceros y un seguro de accidentes personales en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el Plan de Actividades.

Art. 7: El Ministro de Desarrollo Social tendrá la potestad de dictar los actos administrativos necesarios para la implementación del Programa Nacional “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”, objeto del Convenio referido, como también para resolver todas las situaciones no previstas y que se generen por la ejecución del mismo, previo análisis y valoración de cada caso en particular. -

Art. 8°: Invítese a los Municipios, en cuya localidad se ejecuten los proyectos comprendidos en el Plan de Actividades, a fin de coordinar acciones para una ejecución más eficiente y efectiva del Convenio referido.

Art. 9: Establécese que los efectos del presente Decreto serán aplicables, única y exclusivamente, para la ejecución del Convenio ratificado por Decreto N° 3477/20 y aprobado por la Ley N° 3311.

Decreto N° 208 -11-II-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 66/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226407 destinada a la adquisición de tres equipos conversores de corriente y tres separadores de baterías de arranque, que serán utilizados en los vehículos de traslado de las dosis de vacunas contra el COVID-19 que sean derivadas a los centros de vacunación del interior de la provincia, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase según el Expediente N° 66/21.

Decreto N° 211 -12-II-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.200.000,00, para solventar gastos de adquisición de piso encastrable para la práctica de voleibol, a la Municipalidad de Winifreda.

Decreto N° 212 -12-II-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2019, al docente Julio Edgardo NEVEU, DNI N° 17.470.570, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 213 -12-II-21- Art. 1°.- Asignar a Casa Central de la Dirección General de Rentas una “Caja Chica” por la suma de \$ 23.500,00, con imputación a la Jurisdicción “H” Unidad de Organización 21- FYF 110 – 1.11.1. Bienes de Consumo: \$ 8.000,00 y FYF. 110 – 1.11.2. Servicios no Personales: \$ 15.500,00.

Art. 2°.- Asignar a las Delegaciones de la Dirección General de Rentas con asiento en: Capital Federal, una “Caja Chica” por la suma de \$ 12.300,00, con imputación a la Jurisdicción “H” -Unidad de Organización 21 – F y F. 110-1.11.1. Bienes de Consumo: \$ 4.000,00 y F y F. 110-1.11.2. Servicios no Personales: \$ 8.300,00, General Pico, una “Caja Chica” por la suma de \$ 18.000,00, con imputación a la Jurisdicción “H” Unidad de Organización 21 – F y F .110-1.11.1. Bienes de Consumo: \$10.000,00 y F y F.110-1.11.2. Servicios no Personales: \$ 8.000,00, General Acha, una “Caja Chica” por la suma de \$ 5.500,00, con imputación a la Jurisdicción “H” – Unidad de Organización 21 -F y F. 110-1.11.1 Bienes de Consumo: \$ 4.000,00 y FyF. 110-1.11.2. Servicios no Personales: \$ 1.500,00.

Art. 3°.- Serán, responsables de las “Cajas Chicas” establecidas en los artículos anteriores, el Director General de Rentas, por la Casa Central, y los Jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de General Acha.

Art. 4°.- Las “Caja Chicas” referidas estarán sujetas a rendición de cuenta mensual y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total, al 31 de diciembre de 2021 se procederá a rendir ceunta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.

Decreto N° 214 -12-II-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 215 -12-II-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 216 -12-II-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 217 -12-II-21- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la Ejecución de la obra; “OBRAS DE SEGUNDA ETAPA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS -TOAY – LA PAMPA” a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59042433-8 representada por su Apoderado JAVIER MOLDOVAN por el monto de \$

113.751.209,78 a valores al mes de SEPTIEMBRE DE 2020 conformado por Parte A: \$ 57.110.779,47 y Parte B: DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS OCHO MIL CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U\$S 708.005,38) cotización dólar de PESOS (\$80.00) establecido por el Banco de la nación Argentina, tipo de cambio vendedor del último día hábil del mes inmediato anterior al de la apertura de la licitación y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 218 -12-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Silvia Adriana SIDERAC-D.N.I. N° 12.877.845 - Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de septiembre de 2020, con encuadre en segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 219 -12-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Eva Margarita RODRIGUEZ-D.N.I. N° 14.420.434 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2020, con encuadre en segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 220 -17-II-21- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de la Pampa, mientras dure su permanecía en la misma, al señor Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolás Alfredo TROTTA y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 221 -17-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor semanal y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Carlos Alberto CHIARAVIGLIO-D.N.I. N° 11.582623 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de julio de 2020, con

encuadre en segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 222 -17-II-21- Art. 1°.- Dése de baja por Fallecimiento al Cabo Primero de Policía Gastón Jesús Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.087.676, Clase 1985, a partir del día 7 de enero de 2020, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de facto N° 1034/80.

Art. 2°.- facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago a los derechos habientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Art. 3°.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria asignada oportunamente al Extinto Agente mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 223 -17-II-21- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Agente de Policía Héctor Manuel LAGOS HERRERA, D.N.I. N° 17.161.990, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 224 -17-II-21- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía José Daniel IBARRA, D.N.I. N° 23.557.724, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 225 -17-II-21- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio por límite de años de servicios al Comisario Inspector de Policía Carlos Rogelio HEREDIA, D.N.I. N° 22.413.234, Clase 195, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma jurídica de facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente de policía mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 226 -17-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Dorila CORONEL-

D.N.I. N° 13.957.589 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2020, con encuadre en segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 227 -17-II-21- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643, Norma Noemí ZABALA-D.N.I. N° 13.415.244 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de febrero de 2020, con encuadre en segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 229 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto d documentación básica (Planilla de Cotización Pliegos de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas particulares Anexos y Modelo de Contrato de prestación de servicios) agregado a fojas 15/21 del expediente N° 84/21y, consecuentemente, Autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 07/21, para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y montacargas, ubicadas en la Casa de Gobierno.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 230 -17-II-21- Art. 1°.- Incorpórase al Anexo del Decreto N° 423/11, Título III, EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, artículo 91 – “DE LOS DOCENTES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA” como punto c) el siguiente texto: c) El personal docente designado no podrá integrar la Comisión Propietaria.

Decreto N° 231 -17-II-21- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a instituciones Educativas dependientes de la Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15287/20)

Decreto N° 234 -17-II-21- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La pampa, el día 18 de Octubre del año 2020, con objeto de acordar la colaboración de la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia en pos de ejecutar el “PROGRAMA FEDERAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR” en la jurisdicción de la provincia de La pampa, Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Sexta del Convenio de ejecución.

Art. 3°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados de la provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68; inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 235 -17-II-21- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° inciso 4) b) del decreto N° 4176/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Declárase integrado al Consejo de la magistratura, con vigencia a partir del día 28 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle: 4) Como representantes de los Abogados de la matrícula: b) Por la segunda Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Leonardo ANANIA, D.N.I. N° 10.946.765, Clase 1954 y Suplentes a los Abogados Jorge Gabriel SALOMONE, D.N.I N° 17.310.839, Clase 1964 y Guillermo BERTONE, D.N.I. N° 20.589.131, Clase 1968”MAD, MAD

Decreto N° 237 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/30 del Expediente N° 13831/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 05/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Clemente Andrada” de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 238 -17-II-21- Art. 1°.- Facultase al señor Ministro de la producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, provistos por Nota N° NO-2020-67819187-APN-DNB#MAD, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA Dirección Nacional de Bosques del Ministerio de Ambiente y

Desarrollo Sustentable, por la suma total de \$ 17.337.588,00, con destino a los efectos previstos en el artículo 35, incisos a) y b) de la Ley Nacional N° 26.331

Decreto N° 239 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 15517/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226373 destinada a la adquisición de veintitrés grupos electrógenos que serán destinados a diferentes Centros de salud de la provincia dependientes del Ministerio de Salud con el fin de asegurar la conservación de las dosis con las cuales se llevará adelante la campaña de vacunación contra el Covid-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma Z ELECTRICIDAD SRL por la suma total de \$ 8.036.200,00.

Art. 2°.- Declarase desestimados los ítems 1 y 2.

Decreto N° 240 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/31 del Expediente N° 14209/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 06/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la escuela N° 37 y su Jardín de Infantes de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 241 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 24/31 del Expediente N° 13643/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 117/20, para el alquiler de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 242 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de prestación) agregado a

fojas 18/26 del Expediente N° 16269/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 10/21, para la contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 243 -17-II-21- Art. 1°.- Autorízase al Ministro de Seguridad a celebrar, en el Marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La pampa con 8 alumnos de la Carreras de Abogacía y de Contador Público Nacional de dicha casa de estudios, AGUILAR LIEWISKI, Agustina Andrea (DNI N° 41.776.725); BERTONI Abril (DNIN N° 41.198.937), BUSTOS Agustina Candela (DNI N° 40.610.7000), CABRERA Yanina Lujan (DNI N° 39.941.839), DIAZ IRASTORZA Mario Miguel (DNI N° 41.185.749), MENSÍ Lucía Mailen (DNI N° 39.931.377), ELIA Candelaria del Mar (DNI N° 38.436.272) y CABRINO PEREZ Itatí (DN.I. N° 40.954.109), de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un plazo de 6 meses. (S/Expediente N° 10413/20).

Decreto N° 244 -17-II-21- Art. 1°.- Autorízase la transferencia de la gestión del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), a la Subsecretaría de Energías Renovables dependiente de la Secretaría de Energía u Minería, y Apruébase el “Régimen de Transición de funciones del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)” que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El Régimen de transición aprobado en el artículo precedente tendrá vigencia por el plazo de 12 meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 3°.- Derógase los artículos 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto N° 81/2011 y el artículo 2° del Decreto N° 4803/2018.

Art. 4°.- Déjase sin efecto el Régimen de prestación del Servicio de Abastecimiento Eléctrico para los Usuarios del Mercado Rural Disperso, que como Anexo I forma parte del Decreto N° 81/211 y su Addenda, aprobada por resolución N° 288/2016 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en todo lo que no resulte expresamente de acuerdo con el presente Decreto.

Art. 5°.- Desígnase a la Dirección de Planificación y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables, para llevar adelante las funciones de Concesionario y Prestador Calificado del Servicio en el

marco del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.

Art. 6°.- Desígnase a la Dirección de Planificación y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables, para llevar adelante las funciones de Concesionario y Prestador Calificado del Servicio en el marco del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.

Art. 7°.- Facúltase a la Subsecretaría de Energías Renovables, en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial, a celebrar acuerdos con las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, a fin de delegar en ellas el desempeño de la función de Concesionario y/o Prestador Calificado del Servicio del Proyecto y en la calidad de las prestaciones.

La celebración de tales acuerdos deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 8°.- Desígnase a la Secretarías de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación del Régimen de Abastecimiento Eléctrico para los Usuarios Individuales del Mercado Rural disperso, aprobado por Decreto N° 81/2011, quedando facultada para modificar o reemplazar dicho régimen en el futuro.

Art. 9°.- Facúltase a la Secretaría de Energía y Minería a establecer las reglamentaciones necesarias para la implementación del Régimen de Transición de funciones PERMER, aprobado en el artículo 1° del presente.

Art. 10°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a transferir a la Subsecretaría de Energía Renovables los bienes materiales que a la fecha tenga afectados a la ejecución y cumplimiento del Proyecto PERMER.

Decreto N° 245 -17-II-21- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Rolón, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta de fojas 4/7 del Expediente N° 1504/20.

Decreto N° 246 -17-II-21- Art. 1°.- Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Humada los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastral-mente como: Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 1, Partida N° 749544, con una Superficie de 417 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 2, Partida N° 749545, con una Superficie de 425 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 3, Partida N° 749546, con una Superficie de 417 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 4, Partida N° 749547, con una Superficie de 357 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 5, Partida N° 749548, con una Superficie de 357 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 6, Partida N° 749549, con una Superficie de 357 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 7, Partida N° 749550, con una Superficie de 331,50 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 20, Parcela 8,

Partida N° 749551, con una Superficie de 417 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 20, Parcela 9, Partida N° 749552, con una Superficie de 425 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 20, Parcela 10, Partida N° 749553, con una Superficie de 417 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 20, Parcela 11, Partida N° 749554, con una Superficie de 331,50 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 20, Parcela 12, Partida N° 749555, con una Superficie de 357 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 20, Parcela 13, Partida N° 749556, con una Superficie de 357 m²; Ejido 115, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 20, Parcela 14, Partida N° 749557, con una Superficie de 357 m²; inscriptos con Plano Registrado N° 31701, Tomo 334, Folio 4 conforme artículo 30 inciso a) subinciso 1 de la ley N.º 277.

Art. 2º.- Inscribáanse ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 8758/20, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 247 -18-II-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto N° 248 -18-II-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 255 -19-II-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa bajo Expediente N° 15615/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226438, 226439, 226440 y 226441 destinada a la adquisición de equipos de laboratorio que serán destinados a los servicios de los diferentes Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal previsto en el artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8º; decreto mediante el cual se declara en todo el Territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MAXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudócase según se detalla según Expediente N° 15615/20.

Decreto N° 256 -19-II-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 25/45 del Expediente N° 15020/20 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 119/20, para la prestación de los

servicios de Limpieza y mantenimiento del CENTRO SANITARIO, de los Centros de Salud dependientes del AREA PROGRAMATICA y el HOSPITAL COMUNITARIO GENERALISTA "EVITA" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 257 -19-II-21- Art. 1º.- Facúltase al Señor Ministro de hacienda y Finanzas a suscribir el contrato "Fideicomiso de Garantías Pampeanas", cuyo modelo ha sido aprobado por Artículo 2º de la Ley N° 3303, representando a la Provincia de La Pampa como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la previsión presupuestaria a efectos de atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 3303.

Art. 3º.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar oportunamente la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de \$ 5.000.000 y la suma de \$ 250.000.000 a los fines de aplicarlos a la integración del Fondo de Riesgo.

Decreto N° 260 -19-II-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 14. Rama administrativa- Ley N° 643, Delia Beatriz GARCÍA D.N.I. N° 14.159.190 -Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 263 -19-II-21- Art. 1º.- Transfírase la suma de \$ 650.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
072/9	LA HUMADA	\$ 150.000,00
162/8	PUELÉN	\$ 50.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$ 200.000,00
204/8	TOAY	\$ 250.000,00
	TOTAL	\$ 650.000,00

Decreto N° 294 -24-II-21- Art. 1º.- ADHÍERASE la Provincia de La Pampa a la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, modificatoria de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a la cual la Provincia de La Pampa adhirió mediante Decreto N° 564/20.

Art. 2°: DEJASE ESTABLECIDO que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2021, se considerará justificada la inasistencia al lugar de trabajo del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo de niño, niña o adolescente que curse en educación obligatoria inicial o primaria. La justificación prevista será únicamente respecto de los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo, conforme el cronograma de presencialidad que el mismo disponga.

Art. 3°: Podrán acogerse a la dispensa prevista en el artículo anterior siempre que la jornada laboral y escolar sea, en ambos casos, matutina o, en ambos casos, vespertina. Los agentes alcanzados deberán solicitar la dispensa, y cumplimentar los requisitos que a tal efecto dicten las autoridades competentes, con carácter de declaración jurada.

Art. 4°: FACULTASE al Ministerio de Educación a incluir en la dispensa prevista en el artículo 2°, con carácter excepcional, otros supuestos no encuadrados en el mismo.

Art. 5°: Podrá acogerse a la dispensa prevista en el artículo 2° sólo un progenitor o persona responsable por hogar cuando ambos fueren empleados públicos provinciales. En tal caso, podrán intercalarse o dividirse el tiempo de inasistencias, informando tal situación con la debida anticipación a los efectos de resguardar la organización funcional de los lugares de trabajo, y acorde lo establezcan las autoridades competentes. Si los agentes cumplen sus tareas en distinta jornada laboral, matutina y vespertina, no podrán solicitar la dispensa.

Art. 6°.- ESTABLÉCESE que quienes estén dispensados de asistir al lugar de trabajo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, deberán cumplir las tareas laborales de manera remota desde su lugar de residencia, siempre que ello sea posible, de acuerdo con las indicaciones que instruya la autoridad jerárquica correspondiente, salvo que sean convocados por los respectivos Jefes de Jurisdicción ante necesidades de servicio.

Art. 7°.- AUTORÍZASE a los Jefes de Jurisdicción a convocar a los agentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° para la prestación de servicios en su lugar de trabajo, ya sea en forma total o parcial, continua o alternada, ante necesidades de servicio.

Art. 8°.- DELÉGUESE en la Dirección General de Personal, en la Dirección General de Personal Docente y en cada una de las dependencias encargadas del Personal de los entes autárquicos y descentralizados, el dictado de la normativa necesaria a fin de implementar la dispensa de asistencia al lugar de trabajo y su justificación, conforme lo establecido en el artículo 2° del presente.

Art. 9°.- La medida dispuesta por el artículo 2° no alcanza a los funcionarios públicos provinciales, cualquiera sea la jerarquía que ostenten.

Art. 10.- INVÍTASE al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la medida dispuesta por el presente.

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 296 -24-II-21- Art. 1°.- HABILÍTANSE, en el marco y con las condiciones previstas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, los JARDINES MATERNALES Y DE INFANTES DE GESTIÓN PRIVADA enmarcados en la Ley Provincial N° 2511, en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°: Las personas que se encuentren alcanzadas por la habilitación dispuesta por el artículo anterior deberán cumplir con el “PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD DEL CICLO MATERNAL DE LOS JARDINES MATERNALES Y DE INFANTES DE GESTIÓN PRIVADA ENMARCADOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 2511” que como ANEXO integra y se da por aprobado por el presente.

Art. 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que previa evaluación epidemiológica y sanitaria la habilitación establecida por el artículo 1° del presente podrá modificarse, suspenderse o reanudarse, en forma total o parcial, por esta Autoridad Provincial.

Art. 4°.- ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población pampeana en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Art. 5°.- Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 6°.- El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Art. 8°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, publíquese y pase a las dependencias jurisdiccionales que correspondan a sus demás efectos.

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD DEL CICLO MATERNAL DE LOS JARDINES MATERNALES Y DE INFANTES DE GESTIÓN PRIVADA ENMARCADOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 2511.

Los Jardines Maternales y de Infantes privados son instituciones educativas cuyo principal objetivo es la educación y el cuidado de las primeras infancias. En el marco de esta coyuntura socio-sanitaria en que nos encontramos, y a modo de comenzar a dar respuestas a las

necesidades sociales y educativas se elabora este Anexo del Protocolo Jurisdiccional.

En este escenario complejo y diverso, consideramos que es responsabilidad de los/as propietarios/as de cada institución crear las condiciones para que el personal docente y no docente desarrolle su tarea desde una perspectiva de políticas del cuidado. Para esto se hace referencia a lo establecido en los 12 puntos de Condiciones Básicas que deben ser observadas respecto de la infraestructura escolar (Acuerdo Paritario Nacional Docente Decreto N° 922/11).

Este protocolo establece criterios comunes, mínimos e indispensables para habilitar el funcionamiento del ciclo maternal de los Jardines Maternales y de Infantes de Gestión Privada, garantizando las medidas establecidas acorde al Nivel en su tramo no obligatorio (45 días a 3 años), determinando las adaptaciones y mediaciones necesarias, para cuidar y prevenir contagios del Covid 19. En tanto lo pertinente el tramo obligatorio (4 y 5 años), deberá ser considerado según el protocolo jurisdiccional de regreso a clases presenciales para niños/as de Nivel Inicial – Anexo VII.

CONSIDERACIONES GENERALES

Cada institución tendrá un papel fundamental e insustituible en la planificación del retorno a la presencialidad. En este sentido deberán confeccionar un Plan de Trabajo que contemple la presencialidad, la no presencialidad y la bimodalidad, en función de los niños/as, de las posibilidades de reorganización de los recursos y de los espacios institucionales.

Dicho Plan de Trabajo será acompañado por la Coordinadora de Área y finalmente aprobado en forma conjunta por la Coordinación de Área, la Dirección General de Educación Inicial y la Dirección de Educación Privada.

Por otro lado todo el personal que trabaja en las instituciones realizará instancias de capacitación intensiva que contemplen diversas actividades obligatorias de reflexión e implementación del Protocolo Jurisdiccional y sus Anexos correspondientes.

Los actores institucionales deberán establecer acuerdos para abordar instancias de cuidado, salud e higiene tendientes a asegurar el bienestar de toda la comunidad institucional, en el marco del Protocolo Jurisdiccional.

1- INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción deberá realizarse con turnos por familia, evitando la concurrencia masiva a la institución.

Firma de ACTA/ACUERDO con los siguientes ítems:

- Cada familia deberá acercar un certificado médico de cada uno de los/las niños/as.
- En caso de que los/as niños/as presenten síntomas compatibles al COVID- 19 previo al horario de ingreso no deben concurrir a la institución.

- Si un/a niño/a tiene fiebre, tos, mocos, agitación, decaimiento, dolor de garganta y no se testea para COVID - 19, deberá informar inmediatamente a la institución y a la autoridad sanitaria que le compete para activar el protocolo correspondiente.

- Respetar puntualidad en los horarios de ingreso y egreso tratando de que el adulto que se ocupe de llevar y retirar al niño/a sea el mismo para así evitar circulación masiva.

- Presentar una Declaración Jurada de COVID19 de toda aquella persona que tenga acceso a la institución. La misma se deberá presentar cada 15 días.

- Para la comunicación con la familia se continuará utilizando priorizando los medios virtuales (mail - grupo de whatsApp - llamada telefónica), evitando el cuaderno de comunicaciones, solo se utilizará el formato papel en casos esenciales.

2- INGRESO Y SALIDA DE NIÑOS/AS A LA INSTITUCIÓN

Se dispondrán medidas tendientes a evitar aglomeraciones en la puerta tanto de niñas/os como de las/os adultos responsables, estableciendo un cronograma de turnos de ingreso y salida divididos por sala. Será necesario contar con demarcaciones visibles que sirvan de guía para respetar adecuadamente el distanciamiento de 1,5 metros.

Atento a las particularidades de cada institución se deberá generar un circuito de ingreso y egreso señalizado.

Al ingresar a la institución se deberá garantizar el proceso de sanitización a cargo del personal docente y/o no docente (higiene de manos y objetos personales, desinfección del calzado).

En la institución se cumplimentará una planilla de asistencia en la que consten los datos identificatorios de cada niño/a-familia (nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono de contacto, persona que concurre a la institución).

Se colocará cartelería con información de COVID 19 comprensible para todos/ todas los actores sociales que concurren a la institución (niños/as y adultos) en lugares visibles.

En caso que sea necesario el ingreso de personas externas a la institución, por razones de fuerza mayor, se cumplirá con todas las medidas de sanitización y no podrán permanecer en áreas comunes a los niños/as y docentes, deberán contar con tapaboca y desinfectar las manos con alcohol en gel, alcohol diluido o lavarse correctamente las manos con agua y jabón antes de ingresar al sector que corresponda (administración, recepción, cocina, depósito).

3- AGRUPAMIENTOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Cada jardín, con su equipo directivo y docente, planificará el cronograma de días y horarios según los espacios disponibles y la cantidad de niños/as que asisten. El regreso a la presencialidad privilegiará el funcionamiento de grupos burbuja. En los espacios que así

lo permitan la cantidad de personas no debe superar las diez.

El tiempo de permanencia de los/as niños/as será en un principio de 2 hs y se extenderá paulatinamente de acuerdo a las evaluaciones que las autoridades de las instituciones y de supervisión realicen oportunamente en función del desarrollo de las medidas sanitarias vigentes en su comunidad y en consonancia con lo emanado por la autoridad provincial de Educación, ante la situación del momento actual que se esté cursando.

Los grupos no pueden mezclarse con otros o estar en la misma sala/espacio al mismo tiempo, incluso en los horarios de entrada y salida, colaciones, espacios de juego (patio), baños, cocina.

Se le asignará a un/una docente un grupo y deberá permanecer con ellos sin interactuar con otro personal o niños/as de otros grupos. Considerando la edad de los más pequeños y sus necesidades básicas, se podrá optar por la incorporación de un auxiliar docente dentro de la sala (fijo) para colaborar en las tareas.

4- ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

Las normas y protocolos de bioseguridad serán una base para definir algunos posibles formatos, usos y adecuaciones de los espacios y objetos. Lo que parece una limitación puede llegar a ser una oportunidad para proyectar este período de recorrido escolar corto, con menor cantidad de niñas y niños, con una continuidad de asistencia diferente, sumado a las pautas de distanciamiento físico necesarias, higiene y limpieza de espacios y objetos de uso.

Los espacios deben ser ventilados cada 90 minutos como mínimo. Mantener las puertas y ventanas abiertas el mayor tiempo posible.

La utilización de los espacios al aire libre debe ser una variable muy importante a la hora de planificar las propuestas, el tiempo y el espacio.

Limitar el uso de espacios comunes para el personal docente; patios, cocinas, etc., siempre con el distanciamiento social indicado.

No se celebrarán actos ni ceremonias en los establecimientos.

5- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Cada espacio de trabajo y atención deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y los/as niños/as. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficies y de contacto frecuente.

Los procedimientos de higiene ambiental deben estar escritos e incluir: limpieza y desinfección de pisos, mesas, sectores de juego y sectores de uso habitual. Para tal fin se utilizará detergente, desinfectante y /o lavandina (1 en 10 de agua).

- Las instalaciones deben ser lavadas y desinfectadas en forma frecuente.

- Higienizar todos los días los objetos, juguetes y superficies luego de cada uso.

- Cuando se prolongue el horario de permanencia de los niños/as (más de dos horas) se hará limpieza y ventilación cada 90 minutos.

- Se deberán limpiar y desinfectar inodoros y zona de cambio de pañal con una solución recién preparada de lavandina de uso doméstico diluida en agua (2/3 gotas por 1 lt. de agua) se enjuaga y se seca.

6- HIGIENE DE MANOS

El lavado de manos debe darse de modo constante en las/os adultos responsables de cada grupo y en los grupos de niñas/os.

El personal y los/as niños/as deben realizar frecuentemente una higiene de manos adecuada cada 90 minutos, y/o después de los siguientes momentos:

- Al llegar al establecimiento
- Antes y después de preparar comidas o bebidas. (ver protocolo de entrega de mercadería y material didáctico).
- Antes y después de comer o manipular comida, o de alimentar a los niños/as.

- Antes y después de cambiar el pañal.

- Después de usar el baño o ayudar a un niño a usar el baño.

- Después de entrar en contacto con líquidos corporales, después de sonarse la nariz, toser o estornudar.

- Después de jugar al aire libre o en la arena.

- Después de manipular basura.

Lavarse las manos con agua y jabón.

Utilizar toallas de papel descartables para el secado de manos.

Colocar afiches que describan los pasos para lavarse las manos cerca de los lavabos.

Cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar utilizando el pliegue del codo.

Utilizar pañuelos de papel descartables.

Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sucias.

Evitar contacto para saludarse.

- No compartir mate y ningún utensilio de cocina (vasos, platos, cubiertos, etc).

7- PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

La persona encargada de la preparación y entrega de los alimentos debe estar abocada solo a esta tarea y garantizar su higiene y cuidado para tal fin. Deberá lavarse las manos antes de preparar la comida y después de ayudar a los niños/as a comer.

Cada niño/a tendrá sus elementos para comer de uso exclusivo.

El personal a cargo de la alimentación deberá garantizar que los niños/as se laven las manos antes e inmediatamente después de comer.

8- CAMBIO DE PAÑALES

- Establecer un espacio exclusivo.

- Cada niño/a debe traer de su casa el/los pañal/es.

- Desinfectar la superficie cada vez que se usa (se recomienda cambiador recubierto de hule fácil de desinfectar con alcohol y papel descartable cada vez que se use).
- Una vez cambiados se descartarán en recipientes de plástico con tapa, seguros y de fácil desinfección.
- Los/as niños/as deben usar prendas arriba del pañal.
- Antes y después del cambiado de pañal tanto los/as niños/as como el adulto, deberán lavarse las manos con agua y jabón.

9- ELEMENTOS PERSONALES

Cada niño/a deberá traer sus elementos para uso personal identificados con etiqueta con nombre y apellido. Una mochila con: vaso o taza de plástico, pañal (si usa). Estos elementos deberán quedar en la institución durante toda la semana donde se higienizarán continuamente.

Debe evitarse el ingreso a la Institución de coches de bebés, sillas de transporte para autos, juguetes u otro elemento personal. En caso de ser necesario se realizará la debida sanitización.

10- RECURSO HUMANO

Se realizará una capacitación para todo el personal que se desempeña en la institución, previo al inicio del ciclo lectivo sobre el protocolo a llevarse a cabo en la implementación de las actividades.

Se recomienda un auxiliar (personal flotante) para el mantenimiento y sanitización de los espacios durante todo el tiempo que dure la jornada.

El personal docente y no docente deberá colocarse la ropa de trabajo en la institución (delantal o uniforme). Se recuerda que la máscara facial transparente no reemplaza el barbijo. Las máscaras faciales pueden emplearse para protección ocular adicionalmente al barbijo/tapabocas, pero no ofrecen protección respiratoria. El personal docente debe traer de su hogar su propio barbijo para usar en el trayecto in-itinere. Se recomienda que los tapabocas que se utilicen en el lugar de trabajo sean los descartables.

Los materiales de protección personal deberán ser lavados con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiados inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.

Al finalizar las tareas se deberá limpiar y desinfectar las áreas donde se realizaron las actividades y al retirarse el personal docente deberá dejar los elementos de protección y ropa de trabajo en un lugar aislado, donde no pueda presentarse contaminación cruzada.

En caso de que algún niño/niña, personal docente y no docente, presentaran síntomas estando en la institución, se los/as aislará en el espacio físico determinado para dicho fin. Se actuará atento a lo especificado en el punto 2.10 de los Lineamientos Generales del Protocolo Jurisdiccional.

Inmediatamente se notificará a la familia y a la autoridad educativa/sanitaria competente.

Se informará a las/os docentes y compañeros de sala (aislamiento preventivo) para, en caso de ser positivo,

continuar con el protocolo, de acuerdo a lo estipulado por la autoridad sanitaria competente.

Identificar previamente los actores de salud, para la consulta o derivación de situaciones de riesgo y/o contagio identificadas en la comunidad educativa.

11- ESTRATEGIAS PARA EL RE- INICIO DE LAS CLASES PRESENCIALES

Preparación y adecuación de los espacios a utilizar según lo establece el protocolo marco jurisdiccional. Se diseñarán todas las estrategias necesarias para acompañar a los/as niños/as en el proceso de regreso a la presencialidad a fin de facilitar el encuentro en las instituciones en medio de nuevas medidas de bioseguridad. Se promoverán los encuentros de los/as niños/as que formarán parte de los grupos pequeños antes del primer día de presencialidad a fin de crear comunidades solidarias entre ellas y ellos con su docente. Asimismo, y en función del tiempo de permanencia en los hogares de los/as niños/as se diseñarán propuestas de enseñanza que contemplen el ingreso paulatino de los/as niños/ as atendiendo a sus necesidades particulares.

Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa

Si necesitas ayuda, atención o acompañamiento, comunicate con nuestras líneas telefónicas gratuitas 24 hs.

132 personas con consumos problemáticos y adicciones

136 personas en crisis

Contactos por **consultas sobre el coronavirus**

0800-333-1135

2954-619130 / 2954-604986 / 2302-531304

Ministerio de Salud de la Nación

02954-252600, internos (6118-6119) - Mensajes al 2954-540894

Contactos que ofrecen información permanente y gratuita sobre COVID-19:

- Llamá al 120. Es gratuito desde cualquier lugar del país y te atienden las 24 horas.

- WhatsApp. Chat para que encuentres respuestas a las preguntas más frecuentes y recibas consejos de prevención. Escribí "Hola" (sin comillas) al número +54 9 11 2256-0566 y comenzá a chatear.

- Videollamada. Para personas sordas e hipoacúsicas: la Agencia Nacional de Discapacidad ofrece un servicio exclusivo para personas sordas, el número 11-5728-4011, disponible de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19

En la ciudad de a losdías del mes dedel año 2021, quien suscribe..... con domicilio.....

télefono celular y en
representación de.....DNI
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO Que no ha manifestado síntomas compatibles con COVID-19 y ninguno de mi grupo familiar más cercano. A saber: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria; falta de aire; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida de olfato); en los últimos catorce (14) días. Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas o en mi grupo familiar compatibles con COVID-19, asumo la obligación de que mi hijo/a no concurra al establecimiento, comunicar tal circunstancia al número telefónico según corresponda a la jurisdicción, e informar inmediatamente a la institución de dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS DESDE SU CONFECCIÓN, DEBIENDO EL DECLARANTE, RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHO PLAZO Y REALIZAR UNA NUEVA. PROTOCOLO DE APERTURA DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Firma.....
Aclaración.....
D.N.I.....

DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19, PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

En la ciudad de , a los
..... días del mes dedel año 2021.

Quien
suscribe.....con
domicilio real en
de la ciudad deteléfono
celular.....

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19 y ninguno de mi grupo familiar más cercano. A saber: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria, falta de aire; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días. Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas o en mi grupo familiar compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir al establecimiento, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico según corresponda a la jurisdicción, e informar inmediatamente a la institución de dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS DESDE SU CONFECCIÓN, DEBIENDO EL DECLARANTE RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHO PLAZO O REALIZAR UNA

NUEVA. PROTOCOLO DE APERTURA
DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Firma:.....
Aclaración:.....
D.N.I.:

DESIGNACIONES

Decreto N° 228 -17-II-21- Art. 1°.- Designase, a partir del día 1 de marzo de 2021, Directora de Evaluación e Innovación Educativa, dependiente de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Adriana Silvina FLORES FERREIRA (D.N.I. N° 27.103.355 – Clase 1979)

Decreto N° 258 -19-II-21- Art. 1°.- Designase como Juez de Paz Suplente de la localidad de General Acha a la Señora Ana Laura ZUBELDIA, D.N.I. N° 33.567.167, Clase 1988, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por los Jueces de Paz Titular y Segundo Suplente y hasta tanto se mantenga la emergencia sanitaria por COVID 19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 259 -19-II-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora Pamela Érica MELAZZI, D.N.I. N° 28.513.693 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Tribunal de Impugnación Penal, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 138 -17-II-21 Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de febrero de 2021.

Res. N° 139 -17-II-21 Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de febrero de 2021.

ANEXO

**“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –
MUNICIPIOS”
FEBRERO 2021**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 – 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	7.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	7.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	7.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	5.500,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.500,00
PARERA	184 - 2	7.000,00
RANCUL	187 - 5	18.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
TOAY	204 - 8	18.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	9.000,00

Res. N° 140 -17-II-21 Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de febrero de 2021. (S/Expte. N° 1634/21)

Res. N° 144 -19-II-21 Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Campos la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos en el marco de las capacitaciones de la Escuela de Guardavidas.

Res. N° 148 -23-II-21 Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social Transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 30.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA	\$ 20.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 24.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	
VICTORICA.....	\$ 50.000,00
(126-3)	
TOTAL.....	\$ 603.500,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. 70 -2-II-21- Art. 1°.- Autorízanse los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Básico en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, según el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Créanse como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2021, la división correspondiente al Ciclo Básico en el Colegio Secundario “Alicia Moreau de Justo” de la localidad de Intendente Alvear, según el detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Res. 71 -2-II-21- Art. 1°.- Establécese los cierres de los cargos docentes en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2°.- Asígnanse los cargos docentes en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 3°.- Asígnanse las horas cátedra en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Res. 78 -4-II-21- Art. 1°.- Excluyense del Anexo III de la resolución N° 850/20 de este Ministerio, los siguientes cargos: Maestro de Grado -Jornada Completa- turno completo, 34° “B”, de la escuela N° 133 de la localidad de General Campos; y Maestro de Grado -Común- turno tarde, 3° “B”, de la Escuela N° 95 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. 84 -5-II-21- Art. 1°.- Limitase, a partir del 8 de febrero del corriente año, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020, establecidos mediante la Resolución N° 702/20 de este Ministerio, de la señora Coordinadora de Área II -Zona Norte de Nivel Secundario, Profesora Griselda Raquel PREGNO, D.N.I. N° 20.263.513, Afiliada N° 44900, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 6 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021 cuando las razones de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. N° 100 -12-II-21- Art. 1°.- Establécese que en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial las clases iniciarán en las fechas previstas en el “Calendario Escolar 2021 - Unidad Pedagógica 2020-

2021”, aprobado mediante la Resolución N° 0845/20 de este Ministerio.

Art. 2°.- Establécese que para el Ciclo Lectivo 2021 se adopta la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes.

Art. 3°.- Los y las estudiantes que formen parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria o convivan con personas que presenten una comorbilidad asociada a COVID-19, quedan eximidos de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico que así lo establezca y -según el caso- acreditar la convivencia. Para los/as mismos/as las Instituciones y/o Servicios Educativos deberán asegurar el derecho a la educación y sostener las trayectorias escolares adoptando distintas alternativas.

Art. 4°.- Establécese que el personal directivo y docente de cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial, deberá organizar los distintos grupos de estudiantes a los efectos de la realización de clases presenciales y establecer la frecuencia con la que asistirán a las mismas, pudiendo ser en determinados días de la semana o por semanas completas.

Para la organización de los grupos, el personal directivo y docente deberá tomar en consideración las dimensiones de los espacios físicos en los que se desarrollarán las actividades presenciales y el mantenimiento del distanciamiento físico mínimo establecido en el Protocolo vigente aprobado por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Trabajo (COMISSET).

Art. 5°.- Déjase establecido que para el dictado de clases presenciales podrán utilizarse, además de las aulas, todos los espacios disponibles en el edificio educativo que cuenten con dimensiones y ventilación adecuada, tales como bibliotecas, talleres, salones, salones de usos múltiples, entre otros.

Art. 6°.- Establécese que la asistencia a clases presenciales de cada uno de los grupos de estudiantes se realizará cumpliendo la totalidad de la jornada y no pudiendo exceder un (1) turno, hasta tanto el contexto epidemiológico lo permita.

Art. 7°.- Encomiéndase al personal directivo la organización de la forma de ingreso y egreso al establecimiento educativo que considere más apropiada, a fin de evitar aglomeraciones por parte de los miembros de la comunidad educativa y cumplir con el distanciamiento.

Art. 8°.- Adhiérese a la Resolución N° 387/20 del Consejo Federal de Educación, con las particularidades establecidas en la presente resolución.

Art. 9°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y a las Direcciones de Nivel y Modalidad, la realización de todas las acciones y el dictado de los actos administrativos necesarios a los

efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Res. 101 -12-II-21- Art. 1°.- Sustituyese el artículo 8° de la Resolución N° 0100/21 de este Ministerio, el que quedara redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: **“Artículo 8°.-** Adhiérase a la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, con las particularidades establecidas en la presente resolución.”

Res. 105 -17-II-21- Art. 1°.- Otórgase la Categoría Segunda al INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, a partir del dictado de la presente medida legal.

Art. 2°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de 1 Cargo de Director de Nivel Secundario de 3° Categoría y la apertura de 1 Cargo de Director de 2° Categoría, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA.

Art. 3°.- Asígnase al INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Director de 2° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno tarde.

Art. 4°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la baja de 1 Cargo de Secretario de Nivel Secundario de 3° Categoría y la apertura de 1 Cargo de Secretario de 2° Categoría, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA.

Art. 5°.- Asígnase al INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Secretario de 2° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno tarde.

Art. 6°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, la creación de 1 Cargo de Asesor Pedagógico de 2° Categoría, turno tarde, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA.

Art. 7°.- Asígnase al INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, a partir del dictado de la presente norma legal, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Asesor Pedagógico de 2° categoría, para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno tarde.

Art. 8°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona

Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria e incorporase la citada Institución a la respectiva planilla del Anexo II de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 9°.- Establécese que el INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 10°.- Dejase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN de la localidad de ALTA ITALIA cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario: 1 división de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 1 división de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, una 1 división de 5° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y 1 división de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

Res. 106 -17-II-21- Art. 1°.- Autorízase, para el Ciclo Lectivo 2021, la apertura de una segunda división de 5° Año del Ciclo Orientado en "Comunicación" del Nivel Secundario, en el INSTITUTO "LA INMACULADA" de la localidad de GENERAL ACHA.

Art. 2°.- Asígnase un aporte estatal del 40% destinado al pago de haberes y aportes patronales que demanden la implementación a .que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución. El restante 60% será solventado por la referida Institución con fondos propios.

Art. 3°.- Déjase establecido con la finalidad de ordenamiento, que al INSTITUTO "LA INMACULADA" de la localidad de GENERAL ACHA cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2021: 2 divisiones de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 2 divisiones de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 2 divisiones de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, 2 divisiones de 4° año del Ciclo Orientado de Nivel Secundario, 2 divisiones de 5° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, y 1 división de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO "LA INMACULADA" de la localidad de GENERAL ACHA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Res. 107 -17-II-21- Art. 1°.- Asígnase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, al INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de GENERAL ACHA un aporte estatal del 100%, destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 cargo de Maestro de Sección para la Sala de 4 años del Nivel Inicial.

Art. 2°.- Déjase sin efecto, a partir del inicio del

Ciclo Lectivo 2021, la Resolución N°361/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerando s precedentes.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Inicial del Instituto María Auxiliadora será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 3 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad, de GENERAL ACHA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. 108 -17-II-21- Art. 1°.- Implementase la carrera de profesorado de educación Inicial, con una duración de 4 años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de Santa Rosa, CUE N° 420030500, por el término de 2 cohortes consecutivas, a iniciarse en los Ciclos Lectivos ~U120 y 2021 respectivamente, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1131/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación y sus modificatorias

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Profesor/a de Educación Iniciar, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes

Res. 110 -18-II-21- Art. 1°.- Establécese que para la realización de las designaciones de interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2021, la Dirección General de Personal Docente se encuentra facultada para determinar - de manera excepcional- la utilización del procedimiento establecido en la Resolución N° 0280/20 de este Ministerio, en los casos que lo considere necesario.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 103 -17-II-21- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, al personal de la Dirección General de Casa de La Pampa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación detallado en el anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772. (S/Expte. N° 1205/21)

Res. N° 104 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébese la Solicitud de Cotización N° 08/21 tramitada por la Dirección de Canal 3 y consecuentemente adjudicase a la firma INTER POST S.A. representada por su Apoderado el señor Aníbal Rafael SIROTA D.N.I. N° 16.185.224, por

el Servicio de Transporte de Carga para la Emisora, con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 52/2021.

Art. 2°.- Apruébese el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente y autorizase al señor Director de Canal 3, a suscribirlo con la firma citada en el Artículo primero. (S/Expte. N° 607/2021)

Res. N° 105 -17-II-21- Art. 1°.- Limitase a partir del 12 de febrero de 2021, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, del agente Esteban Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 134375, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 106 -17-II-21- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 01/21 a favor de la firma PAMPAGUA, representada por la Señora Inés Alicia REKOFISKY, D.N.I. N° 14.554.494, por el Servicio de provisión de Bidones de Agua de Mesa, por la suma de \$320,00 IVA incluido por bidón; con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 52/2021.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente y autorizase al Señor Director de Canal 3, a suscribirlo con la firma citada en el Artículo 1°. (S/Expte. N° 614/2021)

Res. N° 107 -17-II-21- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por la Dirección de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 03/21 a favor de la empresa TRANSPORTE ARIEL, representada por el Sr. Jorge Ariel LABATTE, D.N.I. N° 28.660.363, por el Servicio de Contenedores, por la suma de \$12.100,00 mensuales IVA incluido, con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 52/2021.

Art. 2°.- Autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 612/2021)

Res. N° 108 -17-II-21- Art. 1°.-Apruébese lo actuado por la Dirección de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 05/21 a favor de la firma representada por Susana Elizabet ROSANE D.N.I. N° 23.186.459, por el Servicio de Limpieza, por la suma de \$65.000,00 mensuales IVA incluido; con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 52/2021.

Art. 2°.- Autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 610/2021)

Res. N° 109 -17-II-21- Art. 1°.-Apruébase lo actuado por la Dirección de Canal 3 y en consecuencia adjudicase la Solicitud de Cotización N° 02/21 a favor de la empresa COCHERAS ALEM, representada por el Sr.

Luis Horacio MONTERO, D.N.I. N° 14.720.308, por el Servicio de Estacionamiento Mensual para Móvil de Exteriores, por la suma de S 13.000,00 mensuales IVA incluido, con encuadre en el Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 52/2021.

Art. 2°.- Autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte de la presente. (S/Expte. N° 613/2021)

Res. N° 110 -17-II-21- Art. 1°.- Limitase a partir del 8 de febrero de 2021, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, del agente Marcos Javier PEREZ, Legajo N° 50520, perteneciente a la Oficina de Patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 19 -18-II-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.732.600,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00
041-4 CATRILO	\$ 105.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 360.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 200.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 500.000,00
213-9 TRENEL	\$ 107.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 270.000,00
197-4 REALICO	\$ 40.000,00

Res. N° 20 -18-II-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 1.500.000,00 – Obras varias.-
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 1.500.000,00 – Obras varias.-
125-5 TELEN \$ 500.000,00 – Obras varias.-

Res. N° 21 -18-II-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 5.045.618,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 106.708,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 48.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 156.000,00
211-3 ARATA	\$ 144.836,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00

111-5 BERNASCONI	\$ 67.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 38.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
041-4 CATRILO	\$ 36.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00
081-0 CONHELLO	\$ 44.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 58.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 107.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 75.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 65.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.023,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 166.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 45.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 138.972,00
103-2 GUATRACHE	\$ 97.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 71.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 31.610,00
031-5 LA ADELA	\$ 207.530,00
072-9 LA HUMADA	\$ 83.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 18.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 114.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 48.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 98.000,00
212-1 METILEO	\$ 48.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 73.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 110.000,00
184-2 PARERA	\$ 125.880,00
092-7 PUELCHES	\$ 63.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 130.000,00
187-5 RANCUL	\$ 89.500,00
197-4 REALICO	\$ 420.644,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 509.060,00
125-5 TELEN	\$ 150.000,00
044-8 URIBURU	\$ 117.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 340.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 235.450,00
087-7 WINIFREDA	\$ 205.000,00

Res. N° 22 -18-II-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 40.000,00 -Club Rivadavia.-
041-4 CATRILO \$ 50.000,00 -Casa de la Cultura.-
015-8 ROLON \$ 30.000,00 -Club Atlético y Cultural Alumni.-
213-9 TRENEL \$ 30.000,00 -Asociación Bomberos Voluntarios.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 10 -8-II-21- Art. 1°.- Designar como encargados del Departamento de Documentación e Información Hídrica dependiente de la Dirección de Investigación Hídrica, a los Sres. Miguel Ángel DEMATEIS y Santiago REQUEJO VIGLIANCO, ambos agentes pertenecientes a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2°.- Los agentes mencionados en el artículo 1° estarán en dicha función hasta tanto la agente Valeria MASSIMELI se reincorpore a sus tareas habituales.

Res. N° 11 -12-II-21- Art. 1°.- Otorgar a la firma BURGWARDT Y CIA S.A.I.C. Y AG, la Renovación del Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de Cien Mil Litros diarios (100.000 l/d) de agua subterránea proveniente de una perforación ubicada en el inmueble cuya designación catastral es Sección II, Fracción D, Lote 23, Parcela 10.

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla al riego de caminos y sector del obrador, lavado de maquinarias y para uso de sanitarios del Obrador, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación. En caso que la permisionaria pretenda utilizarla para consumo humano –higiene personal, cocción de alimentos y bebida.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo del agua extraída de la perforación existente en el inmueble referido e informarlos a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 5°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 6°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

LICITACIONES**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y
FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 121/20
EXPEDIENTE N° 16045/20**

OBJETO: Adquisición de víveres frescos, secos y artículos de limpieza destinados a dispositivos de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA (\$7.150.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.575,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3455

**CONTADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21
EXPEDIENTE N° 1462/21**

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial y reposición de stock.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3455

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 12033/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en las Salas de niños de cuatro (4) años de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3455

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA “EL PROGRESO” EXPEDIENTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 186523/39 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/PERTENENCIA DE SULFATO DE SODIO EN EL T.N. DE LA PAMPA “EL PROGRESO””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 175 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “EL PROGRESO”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “EL PROGRESO” se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 18, Parcela 2, e inscripta al T° I F° 45 N° 121, mensura registrada al T° III F° 185 N° 21 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de sulfato de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 176); Que a fos. 177 toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sulfato de sodio “EL PROGRESO”; Que, Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono (fs. 177); Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese

esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 186523/39, denominada “EL PROGRESO”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 29/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA – Escribano de Minas.-

B.O. 3453 a 3455

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “SANTA MÓNICA” EXPEDIENTE SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 6640/58 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA S/PERTENENCIA EN SALITRAL NEGRO “SANTA MÓNICA””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 319 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “SANTA MÓNICA”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “SANTA MÓNICA” se ubica en la Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 5, e inscripta al T° III F° 235 N° 194, mensura registrada al T° XIV F° 117 N° 9 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de cloruro de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 320); Que toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la

mina de sal común “SANTA MÓNICA” (fs. 321); Que a fojas 322 Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 6640/58, denominada “SANTA MÓNICA”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 27/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3453 a 3455

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA “VILLA ALBA” EXPEDIENTE NUMERO CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 106950/32 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/HACED MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO YACIMIENTO DE SULFATO DE SODIO DE LA PAMPA “VILLA ALBA””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 235 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “VILLA ALBA”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “VILLA ALBA” se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 18, Parcela 2, e inscrita al T° I F° 35 N° 89, mensura registrada al T° II F° 116 N° 115 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de sulfato de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 236); Que toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por

lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sulfato de sodio “VILLA ALBA” (fs. 237); Que a fojas 238 Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 106950/32, denominada “VILLA ALBA”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 28/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3453 a 3455

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2006-00004-IPAV, notifica a los Señores Roberto Laureano FIGUEROA N° 32.615.273 y Paula ELKIN D.N.I. N° 38.330.340, que en los autos caratulados: “CASA N° 22 PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2005 –CIUDAD: QUEMU QUEMU “A” – TITULARES: PONCE, MARÍA ELISA Y LUIS, JULIO RICARDO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 321/20-IPAV con fecha 28 de agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Roberto Laureano FIGUEROA D.N.I. N° 32.615.273, y Paula ELKIN D.N.I. N° 38.330.340 por la vivienda N° 4, construida mediante el Plan Federal de Viviendas de la localidad de Quemú Quemú, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 43A,

Parcela 8, Partida N° 754958; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3454 a 3456

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 406/1991-00013-IPAV, notifica a los Señores Esteban Leoncio CONDE, D.N.I. N° 7.337.924 y Viviana Graciela ARPA, D.N.I. N° 20.596.012, que en los autos caratulados: "CASA N° 13 – PLAN FO.NA.VI. BIRFT XLIV – LOCALIDAD: VILLA MIRASOL – TITULAR ORIGINAL: CONDE, ESTEBAN LEONCIO M.I. N° 7.337.924.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 144/20-IPAV con fecha 19 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 345/95, respecto de la vivienda N° 13 construida mediante el PLAN FO.NA.VI – BIRF XLIV de la Localidad de Villa Mirasol, a favor de los Señores Esteban Leoncio CONDE D.N.I. N° 7.337.924 y Viviana Graciela ARPA, D.N.I. N° 20.596.012, ubicada catastralmente en Ejido 037, Circunscripción I, Radio b, Manzana 28BA, Parcela 9, Partida N° 724429; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3454 a 3456

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ JOSÉ FERNANDO RAÚL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" Expte. N°: 143397, cita a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido paterno de José Fernando Raúl DOCAMPO para llamarse José Fernando Raúl GONZÁLEZ, dentro del

plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: "Santa Rosa, 27 de noviembre de 2020....Conforme lo normado por el art. 70 del CCyC la presente acción tramitará de acuerdo a la regulación del proceso SUMARÍSIMO (art. 462 CPCC). Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación....2.- Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. Magalí KALHAWY.-Secretaria, 05 de febrero de 2021.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3455 - 3459

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras n° 2 en autos caratulados "**HERLEIN CARINA BELÉN c/ TUBAN MARCELO ALEJANDRO s/EJECUCIÓN PRENDARIA**" (Expte. n° 136065) I Circ. Jud. de La Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO – Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia D. BARTH, con sede en Avda. Uruguay 1.097, 1° piso, que el Martillero Publico Manuel ROMERO, Col. N° 278, rematará el día Viernes 19 de Marzo del 2021 a las 11 hs. En las instalaciones del Colegio de Martilleros sito en calle Mansilla 262 de Santa Rosa La Pampa, el siguiente bien: Automotor 100% propiedad de Marcelo Alejandro TUBAN, DNI 30.727.361, CUIT 20-30727361-7; VOLKSWAGEN modelo VOYAGE 1,6, sedan 4 puertas. Motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ009338, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWDB05U09T139165, Dominio HVI559 mod. año 2.009.- Saldrá a la venta: AL CONTADO, SIN BASE y MEJOR POSTOR. - Así mismo y para el supuesto que el monto de la subasta superase los \$ 30.000,00, el adquirente queda facultado a pagarlo mediante transferencia bancaria, depositando el producido en la cuenta judicial de autos en el Banco de La Pampa casa central a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos Cuenta n° 24760908 - CBU 0930300120400247609088 – CUIT cuentas judiciales: 30-99919610-8 debiendo acreditar el deposito ante el martillero actuante dentro del tercer día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta y con anterioridad a la firma del boleto y/o factura y entrega de la posesión bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.- 3% sellado Provincial y 10% comisión de ley al martillero, al momento de la subasta.-El comprador al suscribir el boleto de compra venta, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del CPCC y se le harán saber las disposiciones del art. Del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. - DEUDA patentes \$11.458,65 al 12/02/2021, las mismas serán a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión. El adquirente

deberá solicitar la inscripción dentro de los 10 días de aprobada la subasta (art. 15 decreto 1114/97 texto ordenado del Dec. Ley n° 6582/58) REVISAR la semana previa a la subasta, previo aviso al martillero, abogada interviniente. Andrea Esther MANAVELLA, T° IV F° 193 con dom. En Avda. España n° 476 Santa Rosa La Pampa. - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa"- Secretaría, 22 de febrero de 2020. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3455

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A.(artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra TRINAK BENVENUTO JOSE LUIS, el 18/03/2021 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, un automotor, marca RENAULT tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo DUSTER DINAMIQE 1.6 4X2 /2012, Dominio LKR504 en el estado que se encuentra y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Marzo de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: \$330.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/03 a las 10 horas. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/02/21. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3455

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de las Dras. Silvina D. BARTH (titular) y Romina S. ORTEGA (sustituta), hace saber en autos caratulados: "**MANFRIN PEDRO JAVIER s/ QUIEBRA**" -Expte. N° 116562-, con fecha 17/02/2021, se decretó la Quiebra de MANFRIN PEDRO JAVIER (D.N.I. n° 17381327 CUIT 23-17381327-9, con domicilio

real en Neuquén N° 545 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, manteniéndose la designación de la Síndico a la Contadora Graciela Marina Pavoni, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 29 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, "Santa Rosa, 17 de febrero de 2021..1°) Decretar la quiebra de Pedro Javier MANFRIN (DNI n° 17.381.327 CUIT 23-17381.327), con domicilio real en calle Neuquén nro. 545 y constituido en Oliver nro. 588, ambos de Santa Rosa (LP)...14) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial, a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1), 3), 4), 5) y parte final (art. 89 LCyQ). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". Profesionales intervinientes: Román Oscar Fiorucci, con domicilio constituido en calle Oliver N° 588 de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA - Santa Rosa, 18 de febrero de 2021. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de GERARDO ROMAN BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de María de los Angeles PEREZ, Secretaria Subrogante, comunica que en autos: "**FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A S/ QUIEBRA**", Expte. N° V16104/17, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 24 de junio de 2020.- **AUTOS Y VISTOS... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:** 1) Declarar la Quiebra Indirecta de FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 152, km 31, y domicilio procesal en calle Victoriano Rodríguez N° 837, ambos de ésta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa bajo número 69, Folio 76, Tomo II, Matrícula 302, con fecha 16/10/1981 (fs.8/17) ... 3) Ordenar a la fallida y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes pertenecientes a aquel y existentes en el país (art. 88 inc. 3° de la LCQ).-4) Intimar a la fallida para que entregue a Sindicatura dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los hubiera. (art. 88 inc. 4° de la LCQ).-5) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCQ).- ... 10) Disponer la prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial previa, hasta la fecha de presentación del Informe General de Sindicatura (arts. 88, inc. 8 y 103 LCQ), de los Sres. Mirna Lorena FERNÁNDEZ (DNI N° 24.688.528); Norma Raquel ROMERO (DNI N° 860055); Juan Cruz DE LA IGLESIA (DNI N° 38.295.397); Oscar Enrique SUÁREZ; Osvaldo Diego ALONSO y Mario Héctor ALONSO. A tales efectos, líbrense las comunicaciones a los organismos correspondientes.- ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, se efectúe la correspondiente publicación de edictos en la forma

prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522, por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial, a cuyo fin oficiase, requiriéndose a Sindicatura informe dentro del plazo de 24 horas de realizada la incautación de bienes, sobre la existencia de fondos a fin de proveerse, en caso afirmativo, conforme lo dispuesto por el citado art. 89 último párr. de la citada ley.- ... 16) Fijar el día **7 de mayo de 2021** como la fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo de la deudora (03/03/2017), podrán requerir verificación de sus créditos vía incidental (art. 202, 1º párrafo de LCQ); pudiendo, la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, así como aquellos cuyos créditos ya se encuentren verificados en el marco del concurso preventivo, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el **21 de mayo de 2021**, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200, 6º párrafo, Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.- 17) Fijar el día **22 de junio de 2021**, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales de los acreedores posteriores a la presentación del Concurso.-18) Fijar el día **19 agosto de 2021**, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el **2 de septiembre de 2021**. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día **30 de septiembre de 2021** como fecha que los interesados pueden observar la fecha inicial de estado de cesación de pagos propuesta por el síndico (art. 117 LCQ); dictándose resolución el **22 de octubre de 2021** (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.-... **REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.**- Fdo. **Gerardo Román BONINO-Juez.-** Síndico Interv. **JORGE OSCAR ROMO**, con domicilio legal en Calle **Martínez de Hoz y Balcarce** de Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 22 de febrero de 2021.- Dra. María de los Ángeles PÉREZ Secretaria Subrogante.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez - Secretaria única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso – Bloque de escaleras N° 2), en autos **“DOMÍNGUEZ, CELINA c/ DOMÍNGUEZ MIGUEL ÁNGEL s/ SUMARÍSIMO” (EXPTE. N° 140978)** ordena la publicación de edictos por una vez por mes durante el plazo de dos meses por cambio de apellido de Celina DOMÍNGUEZ DNI. 44.341.546, quien pasaría a nominarse como Celina KRONENBERGER. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa

Rosa, 11 de diciembre de 2019. (..) Asimismo del pedido de cambio de apellido formulado publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Fdo. Pedro A. CAMPOS - Juez de Primera Instancia." Profesional interviniente: Abog. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 9 de febrero de 2021.

B.O. 3455 - 3459

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 Secretaría Única de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, sito en calle 22 N° 405 en autos caratulados **“TRUCCO, Marcelo Luis c/ASEGUÍÑOLAZA, Asencio s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL Expte. N° 68779**, cita y emplaza a Asencio ASEGUÍÑOLAZA para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 9 de febrero de 2021... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Asencio ASEGUÍÑOLAZA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio...Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Secretaría, 12 de febrero de 2021.-

B.O. 3455

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en calle 1 N° 965 de General Pico, cita por cinco días a los sucesores de Pablo Rufino NAVARRO (D.N.I. 6.788.790) para que se presenten en los autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ NAVARRO PABLO RUFINO S/ APREMIO” Expte. N° 65137**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: “//neral Pico, 15 de octubre de 2020.- Habiendo acreditado la actora el acta de defunción del demandado, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando a los sucesores de NAVARRO PABLO RUFINO (D.N.I. 6.788.790) para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo/s represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.). Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gasto las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y de cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Fdo.

Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez". Profesional interviniente: Asesoría Letrada de la Municipalidad de General Pico.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en intersección de avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, planta baja, en autos caratulados **"ARRARÁS, Raúl Omar s/ Sucesión ab-intestato", Expediente 139341**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Omar ARRARÁS, DNI 10.615.006, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 15 de diciembre de 2020. María del Carmen GARCÍA, Jueza.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA –Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos caratulados: **"López, Rubén Perfecto s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. N° 146868**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rubén Perfecto LÓPEZ (DNI 7.366.203) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. La Resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 17 de Febrero de 2021.- ...A mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de Rubén Perfecto LÓPEZ. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)..." Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA –Jueza-. Profesional interviniente Dra. Verónica Alejandra Fernández – Juan XXIII N° 284 - Santa Rosa (L.P).- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en calle 9 N° 405 de la ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Blanca Isabel AGUILAR (DNI F 2.914.031) a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"AGUILAR BLANCA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. 67782**. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "General Pico 30 de noviembre de 2020.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante en actuación 596622, ábrese el proceso sucesorio de Blanca Isabel AGUILAR (DNI F 2.914.031). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Blanca Isabel AGUILAR, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dra. Laura Petisco –JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, calle 22 N° 374, TE. 02302-15520918- General Pico.- Secretaría, 8 de febrero de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3455

Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"ÁLVAREZ, TOMAS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° V19317/20**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Tomás ÁLVAREZ, Doc. N° 7.333.647 y de la Sra. Nélica Alicia CALIO, Doc. N° 9.867.597 (art 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 2 de Febrero de 2021.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).- ...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha 19 de Febrero de 2021.-

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil. Planta Baja, bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Juana Isabel RICARD, DNI N° 2.966.246, en autos caratulados: **"RICARD JUANA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 146414**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P).- Santa Rosa, L.P. 18 de febrero de 2021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria

B.O. 3455

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, jueza, Secretaría única, cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Doña Mercedes VIEIRA DA SILVA (LC 6.631.519) y Don Jesús Pedro RINAUDO (DNI 7.360.617), a fin de que comparezcan en autos **“VIEIRA DA SILVA Mercedes Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67869**, a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de noviembre de 2020. (...) ábrese el proceso sucesorio de Mercedes VIEIRA DA SILVA (LC 6.631.519) y Jesús Pedro RINAUDO (DNI 7.360.617). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mercedes VIEIRA DA SILVA (LC 6.631.519) y Jesús Pedro RINAUDO (DNI 7.360.617), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)” Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Brenda GONZÁLEZ SUAREZ, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 85, General Pico, (L.P.). Secretaría, 11 de febrero de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“GUTIÉRREZ OLGA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 66.178)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de OLGA MARÍA GUTIÉRREZ (DNI 10.039.928), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de febrero de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Olga María GUTIÉRREZ (DNI 10.039.928). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga María GUTIÉRREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. Téngase al presentante de actuación n° 749618 por presentado, parte en el carácter invocado y domiciliado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS |

Estudio Jurídico» (Dra. MARÍA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa – MARCOS JOSE FIGUEROA PICCA, con domicilio en calle 13 N° 1541 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 18 de Febrero de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Gerardo Marcelo KENNY, para que se presenten en autos: **“KENNY GERARDO MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 7954)**. El auto que ordena el libramiento dice: “Victorica, 10 de febrero de 2021.- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...” Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, 11 de Febrero de 2021. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3455

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, secretaria, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, TERCER PISO, Bloque Escalera N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Domingo Faustino PONCE, DNI: 10.836.944, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 8 de febrero de 2021, en autos caratulados: **“PONCE DOMINGO FAUSTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 145130**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de febrero de 2021.- 1 Publicaciones Boletín Oficial. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 N° 1.130 de la Localidad de Victorica La Pampa, en autos caratulados **“CAME Juan Luis S/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, Expte. N° 8000**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CAME Juan Luis DNI:

8.103.431, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art.2340 último párrafo del CCyC). Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 18 de febrero 2021.-Fdo: Dr. TROMBICKI EDGARDO JAVIER – Juez

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier; Juez; Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento de funciones en calle 17 N° 1.130 de la Localidad de Victorica La Pampa, en autos caratulados **“COLOMBIER Catalina S/ SUCESIÓN ABINTESTATO”, Expte. N° 7931**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. COLOMBIER Catalina DNI: 2.294.780, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 último párrafo del CCyC). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: **“VICTORICA, 17 de febrero de 2021.- (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) NOTIFIQUESE por SIGE”** Fdo.: Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez; Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 18 de febrero 2021.- Fdo.: Dra. COLANERI Carina, Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número UNO de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento de funciones en calle Victoriano Rodríguez N° 828 – planta alta-, de la localidad de General Acha (La Pampa), en autos caratulados **“FANTINI Armando y Otra s/ Sucesión Ab – Intestato” Expte. N° 19407**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. FANTINI Armando, L.E: 5.337.187 y LOSTUZZI Regina Carmen; L.C: 9.876.397; para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 CCyC). El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: **“(…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).(…)”** Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO- Juez. Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ c/dom en calle Farías 1353. General Acha La Pampa.- General Acha, 12 de

febrero de 2021.- Fdo.: Dra. PÉREZ María de los Ángeles. Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenca, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros -Sector Civil – Planta Baja - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), en autos: en autos caratulados: **“SCHEFFER CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expediente N° 145389**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SCHEFFER CARLOS, DNI 7.345.640, (Art 2340 C.CYC) procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Liliana PHAGOUAPE T° III F° 131, con domicilio legal en Pasaje Araoz N° 779, Sta. Rosa.- Secretaria, 12 febrero de 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA-Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS a cargo de la Dra. María del Carmen. García, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras 1, en los autos caratulados: **“GALLARDO ROSA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 145.864)**, comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña GALLARDO ROSA BEATRIZ según resolución que dice así: **“Santa Rosa, 5 de Febrero de 2021...declárase abierto el proceso sucesorio de GALLARDO ROSA BEATRIZ. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). ...”** Fdo. Dra. María del C. GARCÍA - Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente Dra. Magalí Kalthawy, Curacó 439, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 10 de Febrero de 2.021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, a cargo de la Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante, con asiento en calle 22 n° 405, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Cándido ALISON, LC: 1.580.815, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2356 CCyC), según resolución dictada en autos: **“ALISON, Cándido s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. n° 57872.”** que

seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice://neral Pico, 02 de febrero de 2021 ...ábrese el proceso sucesorio de ALISON CANDIDO (acta de defunción de fs.2) DNI 1.580.815 ---II Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI Juez Prof. Int. Dres. Rodolfo Luis SUPPO y Paula Eugenia KOHAN, calle 28 n° 540, General Pico, Secretaría, General Pico 12 de febrero de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3455

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Pilar ROBLES, DNI: 4.153.399, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 17 de febrero de 2021, en autos caratulados: **“ROBLES MARÍA PILAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 145174. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, de febrero de 2021.- 1 Publicaciones Boletín Oficial. Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados **“RIVERO ALBERTO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 68574, cita y emplaza a herederos y acreedores Oscar Alberto RIVERO (DNI 10.455.058) para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de febrero de 2021. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alberto RIVERO (DNI 10.455.058). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Oscar RIVERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Dra. Laura

Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de febrero de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Guillermo Pascual, Secretario, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“BAIGORRIA CARLOS EUSEBIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 68548: cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Carlos Eusebio BAIGORRIA - DNI 13.382.514-, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 22 de diciembre de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de don Carlos Eusebio BAIGORRIA DNI. N° 13.382.514 (acta de defunción en actuación n° 707069). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Gustavo. A. Arisnabarreta. Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. MELISA J. ALAINEZ Y VALENTINA CAYRE con domicilio legal en Calle 18 N° 236. Tel. 2302-326083. General Pico, La Pampa. Secretaría, 18 de febrero de 2021.- Dr. Guillermo H. Pascual. Secretario.

B.O. 3455

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la III° Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Erma SCHECK GROSSHANS, D.N.I. N° 4.034.767, a fin de que se presenten en autos: **“SCHECK GROSSHANS Erma S/ Sucesión Ab Intestato”** Expte. N° V19432. “... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.-...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom.

en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, de de 2021.-

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ELIAS TOMAS, L.C 7.342.428, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“ELÍAS TOMAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 68.632.**- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de febrero de 2021... II En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de ELIAS TOMAS (LC 7.342.428) ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ. - Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.- General Pico, Secretaria, 12 de Febrero de 2.021.-

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ -Secretaria-, en autos **“LEHER CIELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°: 19356.**-, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEHER, Cielo (LC. 24.724.384) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 02 de febrero de 2021.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...) Fdo.- Gerardo Román BONINO - Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y, Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ. Garibaldi 724 - Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, de febrero de 2021. PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado Regional Letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle general Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, la Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Pablo PRIETO, D.N.I. N° 8.023.286, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **“PRIETO PEDRO PABLO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 19456/20.**- “//ticinco de Mayo, 09 de febrero de 2021... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Pablo PRIETO, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° C. Pr.)...Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza. Prof. Interv. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle Av. Santa Rosa Este N° 56 de la ciudad de 25 de mayo, La Pampa.- Secretaria, de Febrero de 2021. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario.-

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, secretaria única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en la Avda. Uruguay 1097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Primer Piso - Bloc de Escaleras UNO, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“PRETZ JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 146009)**, se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JORGE PRETZ, LC. 7.334.856 según resolución que dice así: “Santa Rosa, 17 de febrero de 2021. Con el formulario debidamente diligenciado adjuntado en autos y atento lo que surge de la documental agregada en autos y del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge PRETZ LC 7.334.856. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CC. Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO - jueza sustituta”. Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Rivadavia n° 335 - 2do. Piso - Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 22 de Febrero de 2.021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Alberto GONZÁLEZ**, D.N.I. N° 13.445.943 e/a **“GONZÁLEZ**

ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 145681, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LORDA CALLIARI SANTIAGO MARTIN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/02/2021.-

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **“CEJAS CARLOS JESÚS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 68392** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Carlos Jesús Cejas, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 17 de febrero de 2021. I. De conformidad con lo peticionado, ábrese el proceso sucesorio de CEJAS CARLOS JESÚS (DNI N° 14.230.982). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ” - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.-Secretaría, 18 de Febrero de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **ROBERTO HUGO GARROTE -D.N.I. N° 5054320-** e/a **“GARROTE ROBERTO HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. 145261”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ MANUELA. Domicilio: 25 de Mayo 614 -Santa Rosa- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 9/12/2020.- Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **RUBÉN ARMANDO SUAREZ -DNI 5.267.370-** y **CLARITA ROSA MONTERO -DNI F6.353.093-**. e/a **“SUAREZ RUBÉN ARMANDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 145021**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Defensoría Civil I. I Circ.. Avda Uruguay N° 1097- Edificio Ministerios Públicos 1° Piso - Centro

Judicial de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29/09/2020.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“DOGLIOLI OSCAR E. s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. N° 147007”**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Enrique DOGLIOLI, DNI 8.367.759, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 17 de Febrero de 2021. [...] declárase abierto el proceso sucesorio de Oscar Enrique DOGLIOLI. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) [...] Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza." Profesionales intervinientes: Silvano RIVERO y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 22 de febrero de 2021.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **MORALES Quimey Malen s/Sucesión Ab-Intestato expte. n° 7.980/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 23 de febrero de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO, Secretaría Civil y Comercial de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en Victorica, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de PRIETO AMADOR, DNI. 7.348.971 y ROJAS MARGARITA, DNI.0.850.831, para que se presenten en los autos: **“PRIETO AMADOR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 7840.**---El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: **“VICTORICA, 10 de febrero de 2021.**---Agréguese

formularios del Registro de Actos de Última Voluntad diligenciados que se acompañan.---...declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Amador PRIETO y Margarita ROJAS.---Mediante edictos a publicarse por una vez en el boletín conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C. y C., cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.---...-(Fdo.) Dr. TROMBICKI EDGARDO JAVIER-JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. QUIROGA Raúl Alberto, con domicilio en calle 11 n° 387, Victorica, La Pampa. Secretaría, 12 de Febrero de 2.021.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3455

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María del Carmen PIAZZA, en los autos caratulados: **“PIAZZA, MARÍA del CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67436/20)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de febrero de 2021.- ...III Ábrese el proceso sucesorio de PIAZZA MARIAL DEL CARMEN (DNI 17.786.581).- IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...”.- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), febrero 22 de 2.021.-

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“MÁRMOL, Elisa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68780**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MÁRMOL ELISA (D.N.I. 9.872.349), como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la

resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de febrero de 2021.-- II. Ábrese el proceso sucesorio de MÁRMOL ELISA (D.N.I. 9.872.349). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 23 de Febrero de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez- Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados **“ALANIZ JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte- 67805**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de Diciembre de 2.020. Abrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS ALANIZ (D.N.I. 7.367.246- acta de defunción adjuntada con actuación N° 600521)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico.- Secretaría, 11 de Febrero de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3455

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza de Primera Instancia-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **“WILBERGER, Juan Antonio s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 146455)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Antonio WILBERGER (L.C. N° 7.356.752), para que lo acrediten dentro del plazo de 30

días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C. y Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), según resolución del 17 de febrero de 2021...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.". Prof. Intervinientes: Dra. Vanessa RANOCCHIA ONGARO y Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 19 de Febrero de 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria
B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“BENITO TERESA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° 68391**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BENITO TERESA L.C. 9.874.209, como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de febrero de 2021.-... ábrese el proceso sucesorio de BENITO, Teresa (L.C. 9.874.209).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...-Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil”.- Profesional autorizada: Dra. Alejandra CASTRO WACHS, domicilio constituido, calle 20 N° 580 P.A., General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 18 de febrero de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.
B.O. 3455

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Telef. 02302-421915 – juzciv1-gp@juclapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Amada Adela MILANESIO, DNI. N° 7.771.072, para que se presenten en los autos caratulados: **“MILANESIO AMADA ADELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”, Expte. Nro. 68045**. El auto que lo dispone, dice: “//neral Pico, 02 de diciembre de 2020.-- Abrese el proceso sucesorio de Amada Adela MILANESIO (DNI. N° 7.771.072 – acta de defunción en actuación n° 636210).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- Cumplido, publíquense

edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-- DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, General Pico, 18 de Febrero de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.
B.O. 3455

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

EXPEDIENTE 001/2021.- RESOLUCIÓN N° 014/2021.- SANTA ROSA 17 DE FEBRERO DE 2021....VISTO.-CONSIDERANDO.-.....POR ELLO.-EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E:
Primera: Suspender la matrícula y/o inscripción de la colegiada Claudia Analia Roberto por no abonar y/o acreditar en termino la cuota anual 2020 y otros ítem que obran en las misivas y en autos; todo con fundamento legal en el artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, lo establecido por la Asamblea General Anual 2020; y por haber vencido en exceso el plazo concedido. **Segunda:** Se retire del listado del padrón del colegio y de la web en el plazo de 24 horas. **Tercera:** Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, a la Dirección General de Rentas, AFIP, a la Dirección General del Catastro, a los colegiados matriculados; y publíquese la parte resolutive de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. **Cuarta:** Se intima al colegiado en cuestión a que cierre en forma inmediata la oficina y que se abstengan de realizar actos de remate y/o de corretaje.. **Quinta:** Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado. **Sexta:** El colegiado que abone la deuda (capital + intereses) y la re matriculación en el plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de la presente resolución, quedara exento de adjuntar los certificados. Cumplido el plazo corresponderá acompañar toda la documentación pertinente. **Séptima:** La deuda podrá ser abonada en un plan de pago hasta seis cuotas con la aplicación de la respectiva tasa mix judicial. Hasta que no abone la totalidad de la deuda no podrá requerir la re matriculación. **Octava:** Cumplido el plazo de un año de la presente fecha se cancelara la matriculación a los colegiados que no han pagado la deuda reclamada en estas actuaciones. **Novena:** Cumplido con todos los recaudos se archivara. FDO. COLEGIADO ALBERTO LORDA. PRESIDENTE. MATRICULA 380.- COLEGIADO GERMAN KONRAD. SECRETARIO. MATRICULA 573.
B.O. 3455

EXPEDIENTE 001/2021.- RESOLUCIÓN N° 002/2021.- SANTA ROSA 01 DE FEBRERO DE 2021....VISTO.-CONSIDERANDO.-.....POR ELLO.-EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E

:Primera: Suspender la matrícula y/o inscripción de los colegiados: **A) Ivana Arosteguihar, B) Mario Dominicci, C) Ivana Marquesoni, D) Luis Enrique Roggers**, por no abonar y/o acreditar en termino la cuota anual 2020 y otros ítem que obran en las misivas y en autos; todo con fundamento legal en el artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, lo establecido por la Asamblea General Anual 2020; y por haber vencido en exceso el plazo concedido. **Segunda:** Se retire del listado del padrón del colegio y de la web en el plazo de 24 horas. **Tercera:** Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, a la Dirección General de Rentas, AFIP, a la Dirección General del Catastro, a los colegiados matriculados; y publíquese la parte resolutive de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. **Cuarta:** Se intima al colegiado en cuestión a que cierre en forma inmediata la oficina y que se abstengan de realizar actos de remate y/o de corretaje.. **Quinta:** Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado. **Sexta:** El colegiado que abone la deuda (capital + intereses) y la re matriculación en el plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de la presente resolución, quedara exento de adjuntar los certificados. Cumplido el plazo corresponderá acompañar toda la documentación pertinente. **Séptima:** La deuda podrá ser abonada en un plan de pago hasta seis cuotas con la aplicación de la respectiva tasa mix judicial. Hasta que no abone la totalidad de la deuda no podrá requerir la re matriculación. **Octava:** Cumplido el plazo de un año de la presente fecha se cancelara la matriculación a los colegiados que no han pagado la deuda reclamada en estas actuaciones. **Novena:** Cumplido con todos los recaudos se archivara. FDO. COLEGIADO ALBERTO LORDA. PRESIDENTE. MATRICULA 380.- COLEGIADO GERMAN KONRAD. SECRETARIO. MATRICULA 573.

B.O. 3455

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE CARDIOLOGÍA INTEGRAL S.R.L.

I) COMPONENTES: Lucia Zambruno, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de agosto de 1988, soltera, DNI 33.998.015, CUIT 27-33998015-8, Medica, domicilio real en Doering 1365 de Santa Rosa, La Pampa.; Julio Cesar Landucci, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de agosto de 1980, soltero, DNI 28.004.124, CUIT 20-28004124-7, Medico, domicilio real en Brasita de Fuego 4757 de Toay, La Pampa; Horacio Daniel Buffa, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1973, casado, DNI N° 23.636.805, CUIT 20-23636805-0, Medico, domicilio real en Juan B. Justo 179 de Santa

Rosa, La Pampa; y Julio Gustavo Pachado, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de agosto de 1968, casado, DNI N° 20.389.132, CUIT 20-20389132-7, Medico, domicilio real en Hilario Lagos 440 de Santa Rosa, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 22 días de Enero de 2.021. - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "CARDIOLOGIA INTEGRAL S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizaran por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. SERVICIOS: Servicios relacionados con la salud humana. Asesoramiento y capacitaciones en temas de investigación, desarrollo e innovación biotecnológica. Desarrollo y ejecución de programas y cursos de formación de biotecnología. , Hotelería, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas. II. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. : III. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de cultivos de oleaginosas, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar

comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA o CINEGÉTICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza

pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Desarrollo, producción, de reactivos de laboratorio. Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Hilario Lagos 440 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACIÓN: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Ciento veinte Mil (\$ 120.000) dividido en 100 cuotas de pesos un mil (\$1.200) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: la señora Lucia Zambruno, 25 cuotas, por pesos treinta mil (\$30.000); el señor Julio Cesar Landucci, 25 cuotas, por pesos treinta mil (\$30.000); el señor Horacio Daniel Buffa, 25 cuotas, por pesos treinta mil (\$30.000); y Julio Gustavo Pachado, 25 cuotas, por pesos treinta mil (\$30.000) se integra de la siguiente forma: Lucia Zambruno, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500); el señor Julio Cesar Landucci, pesos siete mil quinientos (\$7.500); el señor Horacio Daniel

Buffa, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500); y Julio Cesar Pachado, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), totalizando Pesos treinta mil (\$30.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. El o los gerentes percibirán una remuneración por su labor desarrollada en la sociedad. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley General de Sociedades. Se ha designado al señor Julio Cesar Landucci de nacionalidad argentina, DNI N° 28.004.124, CUIT 20-28004124-7 para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Landucci, Julio Cesar Gerente.

B.O. 3455

C y G SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 01 de Diciembre de 2020.- 1.- Claudia Graciela Rodríguez, DNI N° 23.883.505, CUIT 23-23883505-4, de nacionalidad argentina, nacido el 05/12/1973, profesión enfermera, estado civil casada, con domicilio en la calle 5 N° 1782 General Pico, La Pampa, y el señor Gabriel Fernando Massaglia, DNI N° 21.859.902, CUIT 20-21859902-9, de nacionalidad argentino, nacida el 16/05/1970, comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle 5 N° 1782 General Pico, La Pampa 2.- Denominación "C y G SAS". 3.- Domicilio –sede social: Calle 5 nro. 1782, General Pico, La Pampa. 4.- Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por acciones 100.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Claudia Graciela Rodríguez: 50.000 acciones; Gabriel Fernando Massaglia: 50.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (**). Administrador titular: Gabriel Fernando Massaglia, DNI N° 21.859.902, CUIT 20-21859902-9, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Claudia Graciela Rodríguez, DNI N° 23.883.505, CUIT 23-23883505-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

B.O. 3455

M&P SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado el 1 de Diciembre de 2020. 1 Zelarayán Pablo Sergio, nacido el 13 de Agosto de 1976, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión transportista, Avenida 13 de Caballería N° 1033 de Toay, La Pampa, Documento Nacional de Identidad N° 25.449.067, CUIT 23-25449067-9 y Zelarayán Martín Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 24.276.482, CUIL 20-24276482-0, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de febrero de 1975, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 232 de Toay, La Pampa 2.- Denominación "M&P SAS". 3.- Domicilio Sede calle Mitre N° 232, Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. 4 La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; suscribir contratos, operar, modificar o dar de baja servicios de cajas de seguridad y de banca electrónica; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. . 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$300.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto,

100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Zelarayán Pablo Sergio: 150.000 acciones y Zelarayán Martín Alberto 150.000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pablo Sergio Zelarayán con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Zelarayán Martín Alberto con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3455

PAMPA MEAT S.R.L.

La Sociedad denominada "PAMPA MEAT S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 2016, en el Libro Sociedades Tomo \1/16, Folios 57/59, según Resolución n° 075/16, comunica que por asamblea de fecha 28 de septiembre de 2020 se resolvió aumentar el capital social a \$ 2.040.000,00 (pesos dos millones cuarenta mil) y modificar el artículo cuarto de sus Estatutos quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: "El Capital Social es de \$2.040.000 representado por 204.000 cuotas nominales de \$10 cada una, conformado a las siguientes proporciones: el socio Grandón González Marcos Antonio, la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) cuotas por un monto total de pesos seiscientos ochenta mil (\$ 680.000), el socio Rodríguez Gustavo Fernando, la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) cuotas por un monto total de

pesos seiscientos ochenta mil (\$ 680.000), Y el socio Rodríguez Eduardo Ariel, la cantidad de sesenta y ocho mil (68.000) cuotas por un monto total de pesos seiscientos ochenta mil (\$ 680.000). El Capital Social podrá ser aumentado cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión". -

B.O. 3455

IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA SAN PABLO

General San Martín, febrero de 2021

Nos complacemos en dirigirnos a Uds. a fin de invitarles cordialmente a participar de la Asamblea General Ordinaria que la Congregación Evangélica Luterana "San Pablo" de Gral. San Martín, La Pampa, celebrará el sábado 27 de Marzo de 2021 a las 15:00 hs. en su local de la calle 25 de Mayo N° 160 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Ingreso y Egreso de miembros.
3. Lectura y aprobación de la Memoria del Presidente 2019.
4. Lectura y aprobación de la Memoria del Presidente 2020.
5. Consideración Balance, cuentas de gastos y recursos – Ejercicio 2019
6. Consideración del Balance, Cuentas de Gastos y Recursos – Ejercicio 2020
7. Informe Presupuesto año 2021.
8. Miembros salientes de la Comisión Directiva.
9. Elecciones, Renovación de la Comisión Directiva.
10. Plan de trabajo de la Congregación.
11. Elección de dos miembros para firmar el Acta.

ELECCIONES: Habrá que hacer la elección de 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Vocales, 2 Revisores de Cuentas, y Diáconos por término de mandato; BASLER, Rubén; SCHONHOFF, Cesar; SCHLENKER, Ricardo; SCHLENKER, Leandro; SCHLENKER, Norberto; MEIER, Ariel; MEDINA, Marcela; FRANK, Paola; SCHLENKER, Norberto; DELGADO, Hugo y SANCHEZ, Marta respectivamente. Ricardo SCHLENKER Secretario - Rubén BASLER Presidente

B.O. 3455

ASOCIACIÓN SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece el Artículo 32 del Estatuto Social, convócase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DOCENTES de LA PAMPA, a realizarse el día 12 de marzo de 2021, a las 8 horas, en la sede SOEESITLP ubicada en la calle Falucho N° 580 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.-
 - 2.-Tratar el Balance final de Liquidación.-
 - 3.-Proyecto de distribución.-
 - 4.-Designación del depositario de los libros y documentación social.-
 - 5.-Domicilio donde se encontrará dicha documentación.-
- La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art 40 del estatuto social.-
Magdalena Castiglia vicepresidente a/ c p - Isabel Benito Secretaria.

B.O. 3455

FEDERACIÓN PAMPEANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO EJERCICIO N° 23, 24 y 25 AL 31/12/2020

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

ENTIDADES AFILIADAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de informar a Uds. que el día 30 de Marzo de 2021 a las 20:00 horas en la sede de la Institución sita en calle Varela N 1557 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se celebrará la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta N° 362
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 3) Cuota Social.
- 4) Solicitud de asociación por parte de la Asociación Civil Turismo Pista Pampeano.
- 5) Solicitud de asociación por parte de la Asociación Civil de Pilotos de Autos del Centro de la República.

6) Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance, estado de situación patrimonial, estado de resultados correspondiente al Ejercicio Económico número 23, 24 y 25, finalizados el 31/12/2018; 31/12/2019 y; 31/12/2020 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

7) Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Apelaciones.

Julio Illuminati Presidente Pablo Jordanes Secretario

Nota. Artículo 24 del Estatuto: “Las asambleas sesionarán validamente con la presencia de la mitad más una de las entidades con derecho a voto.- Sin embargo, podrá hacerlo legalmente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera conseguido ese quórum, con el número de delegados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva”.

Padrón de afiliados en condiciones de participar y votar a disposición en sede de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo sito en calle Varela N 1557 ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3455

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO

General Pico, febrero de 2021

ÚNICA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 2021, a partir de las 20 hs., en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Álvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura acta anterior.-

2º) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el acta de esta Asamblea.-

3º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2020.-

4º) Renovación parcial de Comisión Directiva:

Un Vice-Presidente, por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un Pro-Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un Tesorero, por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 1º Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 3º Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 5º Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 2º Vocal Suplente por el término de dos años, por finalización de mandato.

Tres Revisores de Cuentas Titulares por el término de un año, por finalización de mandato.

Dos Revisores de Cuentas Suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.

ARTICULO 27º: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

Hugo Santamarina Presidente - Federico Freigedo Secretario.

B.O. 3455

BIBLIOTECA POPULAR HÉCTOR RAÚL TARDIANI

Quemú Quemú, febrero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Biblioteca Popular, Rivadavia s/n, el día 31 de marzo próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;

2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/19 y al ejercicio cerrado el 31/12/2020, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva;

4- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas;

5- Designación de dos (2) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

ALBARELLOS, Marina Luján Secretaria - GUARIDO, Martín Presidente

Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B.O. 3455

CENTRO VASCO ZELAIKO EUSKAL ETXEA

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2021 a las 15 horas, en el domicilio legal, sito en calle Joaquín Ferro N° 1033, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar los siguientes

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar.
- 2.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, ambas por finalización de mandatos
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2020.

Artículo 31: las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

NOTA: De acuerdo al conocimiento público de que estamos pasando por una pandemia mundial, llegado el día acataremos las normas vigentes para la reunión presencial cumpliendo el protocolo de Sanidad propuesto por la Disposición 10/20 de Dirección de Personas Jurídicas o de lo contrario se hará de forma virtual (Disposición 04/20 DGP) ya previo aviso a los participantes. Informamos que si fuese de esta última mencionada deberán enviar la confirmación de su presencia a zelaikoeuskaltetxeasantarosa@gmail.com hasta el día 26/03/2021 donde se les enviarán el ID y contraseña correspondiente.

Luis María ÁLVAREZ MUJICA Presidente Silvia Estela CARRERA Secretaria.

B.O. 3455

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO PENALES

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Social, Cultural y Deportivo Penales, sita en Pueyrredón 555 de la ciudad de Santa Rosa, el día 25 de Marzo de 2021, a las 20:30 hs, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Lectura, tratamiento y aprobación de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Inventario de los Ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario.
 - 4) Actualización de la cuota societaria.
- Silvio Alberto FLORES, Presidente – Silvia Mariana LAZZARO, Secretaria.

B.O. 3455

ASOCIACIÓN BBVV DE BERNASCONI

Bernasconi, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 2021 a las 20.00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en Mitre 279 de Bernasconi, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior.-
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
3. Lectura y Aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas del Ejercicio Económico N° 9 iniciado el 01-01-2019 y finalizado el 31-12-2019.-
4. Renovación de los siguientes cargos: Vice-Presidente, Pro-secretario, Tesorero, Vocal Titular, Vocal Suplente y Revisor de Cuentas por vencimiento de mandato al 31/12/2019.-
5. Renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Pro-Tesorero por vencimiento de mandato al 31/12/2020.-

La Comisión Directiva
B.O. 3455

BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

Santa Rosa, febrero de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2021 a las 19 horas en la sede social sito en calle Capitán Giachino y Callaqueo de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2020.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Elida Mabel FANJUL Secretaria
Fernanda Mabel URDANIZ Presidenta

B.O. 3455

CLUB UNIÓN DEPORTIVA MANUEL J. CAMPOS

General Acha, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los socios de la Club Unión Deportiva Manuel J. Campos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 17 de Marzo de 2021, a las 20 hs. en la sede social sita en la calle San Martín 735 de General Acha.

ORDEN DEL DÍA

de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos Asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta.
- 2) Fundamentación por Asamblea celebrada fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio que cerró el 30 de Abril de 2020 .

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

5) Tratamiento del valor de la Cuota de Socio.

Francisco Hernán Vignes Presidente - Cesar Gustavo Wilberger Secretario.

B.O. 3455

**CÁMARA DE APICULTORES
DE JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, febrero de 2021

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por medio de la presente convocamos a Uds., y de acuerdo a nuestros Estatutos Sociales, según el Capítulo IV, Art. 21, convocamos a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Biblioteca Municipal el próximo 17 de Marzo de 2021, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicaciones por el llamado de asamblea fuera de término.-
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance de Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017, 31/08/2018, 31/08/2019 y 31/08/2020 inclusive.-
 - 3) Elección de tres socios para formar la Comisión Escrutadora.-
 - 4) Elección por terminación de Mandato de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 5) Fijar el valor de la cuota Social, para el año corriente.-
 - 6) Elección de dos Socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen, el acta de Asamblea.-
- Si a la hora señalada no se encuentra la mitad más uno de los Asociados, la Asamblea comenzará una hora posterior, con el número de socios presentes.-
- Sergio U. BOSCARDIN Presidente - César O. NEGRIN Secretario.

B.O. 3455

CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI

Alpachiri, 11 de febrero de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: de conformidad a las disposiciones estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 2021 a las 21 horas en la

Sede Social del Club, cito en calle 9 de Julio N°255 de Alpachiri, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura del acta de Asamblea anterior.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

TERCERO: Renovación parcial de la Comisión Directiva. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

CUARTO: Designación de dos socios, para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea a labrarse.-

Phul Cristian Adrián Presidente – Waimann Mario Omar Secretario.

B.O. 3455

CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI

Alpachiri, 11 de febrero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, convocase a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 2021 a las 20 horas en la Sede Social del Club, cito en calle 9 de Julio N° 255 de Alpachiri, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura del acta de Asamblea anterior.

SEGUNDO: Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatuto.

TERCERO: Designación de dos socios, para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea a labrarse.-

La Comisión Directiva

ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES EN LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 23 de Marzo de 2021 a las 18:30 horas en calle Saitua N° 4090 (Esq. Festa) de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular finalizado al 31/12/2019 y el finalizado al 31/12/2020.-

3. Renovación total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y Revisores de cuentas respectivamente por el término de tres años.-

4. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.-

Melina WEYMANN Presidente - Lucia HEIM Secretaria.

B.O. 3455

CLUB ROTARIO SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del CLUB ROTARIO SANTA ROSA (Mat.N° 2123) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de Marzo de 2021 a las 20:00 hs. en calle Pasteur n° 109 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso que la Asamblea deba llevarse a cabo con formato “a distancia o virtual” y de acuerdo a lo establecido por la disp. N° 4/20 de la DSPJ y RPC LP, el medio Tecnológico de Informática y Comunicación (TIC) será Videoconferencia mediante la aplicación Zoom mediante el enlace siguiente: ID de reunión: 830 3303 6636. Código de acceso: será enviado a la dirección electrónica de cada socio incorporada al libro respectivo, con suficiente anterioridad a la Asamblea. El correo electrónico oficial de la Institución es: secretariarsantarosa@gmail.com. El método de elección será nominal, o mediante el Google Form informado de igual modo que el código de acceso a la reunión por la seguridad de la reunión. En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta prescripta en el artículo Décimo

Séptimo del Estatuto vigente, como excepcional y para esta asamblea.

2) Consideración de documentación contable: Memoria, Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio n° 08, cerrado el 30/06/2020.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.

4) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.

5) Ratificación del acta n° 14 de CD de fecha 7 de mayo de 2019, de adhesión a la Federación Distrito 4921 RI.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.-

Pablo FRUTTERO Secretario Marcelo FERNÁNDEZ Presidente.

B.O. 3455

SUPERCAR

Toay, febrero de 2021

Señores Socios: de acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Autódromo Provincia de La Pampa (sala prensa) ubicado en intersección de Ruta provincial n°9 y Ruta provincial n°14 del departamento Toay La Pampa, para el día 13 de MARZO de 2021, a las 20:30 horas. (Asamblea que estuvo pactada para el 28 de marzo de 2020 que por pandemia de COVID 19 se suspendió). Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/2019 y terminado al 31/12/2019, e informes de la comisión revisora de cuentas;
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por termino de mandato

Daniel ACEVEDO Presidente - Julio RAVERA Secretario.

B.O. 3455

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRABAJADORES DE FARMACIA

Santa Rosa, febrero 2021

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Trabajadores de Farmacia, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Marzo de 2021, a las 14:00 hs. en la calle Centeno 550 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen al Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura, Consideración y aprobación del Acta Anterior.
- 3) Consideración y aprobación de las memorias y balances de los ejercicios de los periodos comprendidos entre el 1° de octubre 2019 al 31 de diciembre 2019 y del 1° de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- 4) Renovación total por finalización de mandato de la Comisión Directiva, un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente, Comisión Revisora de Cuentas, Un Revisor Titular y un Revisor Suplente y Junta Electoral, dos Miembros.
- 5) Varios.

La Comisión Directiva.

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR ESCOLAR N° 164

General Acha, febrero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios de la Asociación Biblioteca Popular Escolar N° 164 a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 27 de Marzo de 2021 a las 10,00 horas en Balcarce N° 173 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos correspondiente a los Ejercicios comprendidos entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.
4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Elección de 10 (diez) socios para la renovación total de la comisión directiva y de 2 (dos) revisores de cuentas

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora

indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en 1, Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”.-

La Comisión Directiva
B.O. 3455